

COLEGIO LA AURORA I.E.D.

Institución Educativa Distrital

“Pensamiento emprendedor hacia la gestión social”



Manual de Convivencia

2026

HORIZONTE INSTITUCIONAL

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA: Significado de los colores:

- **Amarillo:** significa la luz del sendero que deben recorrer los estudiantes, con la guía y orientación de los profesores. También significa la adolescencia de los jóvenes que ingresan y se encuentran en el colegio.
- **Café:** significa la firmeza con la que el colegio tiene sus fundamentos para que los profesores guíen a los alumnos en su capacitación diaria para una buena convivencia.
- **Rojo:** significa la alegría y el entusiasmo con el que el colegio recibe a todos sus estudiantes para su formación.



ESCUDO



- Tenante en forma de león de color amarillo que sostiene el escudo en sus garras y significa la fortaleza y la tenacidad del estudiante en su aprendizaje y tareas diarias, al igual que la de sus profesores.
- En la parte inferior hay una divisa con el nombre del Colegio y en la parte superior el Proyecto Educativo Institucional: "Pensamiento emprendedor hacia la gestión social"
- Escudo interno color rojo que expresa la alegría entusiasta y comunitaria del plantel en general. En su interior lleva un microscopio y un libro abierto que significa la ciencia y el conocimiento adquirido y por adquirir. También lleva el águila con sus alas abiertas que se encuentra en el escudo del distrito capital.
- Escudo de fondo de color café que significa la firmeza y profunda dedicación de sus profesores en la enseñanza a sus estudiantes.

RESEÑA HISTORICA DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio Distrital La Aurora está ubicado en la localidad de Usme, zona quinta de Bogotá en la transversal 14 T N° 70 - 49 Sur; en la manzana donde se encuentra el parque principal del barrio la Aurora, la Iglesia Santo Tomás de Aquino y el salón comunal del barrio La Aurora – sector II.

El colegio público de enseñanza formal, aprobado por la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá para el calendario A, atiende población mixta desde grado jardín a undécimo en las jornadas mañana y tarde. Tiene reconocimiento para jornada única en los grados de jardín, transición, 9°, 10° y 11°.

Inició labores en el año 1985 ofreciendo educación básica primaria en la concentración distrital Aurora II, en 1988 amplió la oferta educativa a bachillerato de sexto a noveno como colegio anexo al Fabio Lozano Simonelli, en 1989 se ofreció grado décimo y en 1990 se gradúa la primera promoción de bachilleres. Entre 1990 y 1998 se amplía la infraestructura con más salones, laboratorios, biblioteca y sala de audiovisuales.

El 24 de noviembre de 1988 recibe la resolución de aprobación con el nombre Colegio Distrital de Educación Básica y Media La Aurora, unificando las dos jornadas bajo la dirección de un rector e independizándose del colegio Fabio Lozano Simonelli. En 1990 se continuó con la ampliación de la planta física con áreas recreo-deportivas y sala de informática.

En el 2002 recibe un nuevo reconocimiento para su funcionamiento y adopta el nombre de Institución Educativa Distrital La Aurora. En el 2005 amplía la oferta educativa garantizando desde grado cero a once en las dos jornadas pasando de 1300 estudiantes a 2100 con 25 cursos en cada jornada. Este mismo año se inicia con el Festival Artístico Aurorista para celebrar los 20 años de labores del colegio.

En el 2006 se recibe de parte de la SED el edificio del bloque E, donde se concentran las aulas especializadas, laboratorios, algunas oficinas administrativas y la biblioteca. En el 2007 se remodela el aula múltiple con parámetros de sismo resistencia; se inicia el programa Hermes con la Cámara de Comercio de Bogotá para el manejo de conflictos; se reciben reconocimientos por el trabajo de innovación e investigación en ciencias como: primer puesto a pequeños científicos con el proyecto XUE, en la modalidad adopta una estrella del Ministerio de Educación y ciencia de España y tercer puesto en innovación pedagógica en la convocatoria del IDEP y la SED.

En el 2008 se inicia el trabajo por ciclos organizando pedagógica y administrativamente la instrucción para la promoción de estudiantes al final de cada ciclo. En este año el colegio recibió el “V Premio Iberoamericano a la Excelencia Educativa”.

En el año 2009 se da inicio a las especialidades en el ciclo 4, en biotecnología, gestión empresarial y gestión artística. En el 2010 se ofrecen las especialidades de gestión artística y empresarial en contra jornada con el acompañamiento de la Universidad Pedagógica Nacional. En el 2011 el colegio obtiene el premio a la excelencia escolar en la modalidad bronce otorgado por la SED y la Corporación Calidad, adicionalmente se autoriza la Media Especializada en el colegio. En el 2012 se transforma el Festival Artístico Aurorista en lunadas, dedicando un día para cada disciplina artística: lunes de teatro, martes de artes plásticas, miércoles de canto, jueves de danzas y viernes la celebración del día de la familia.

En el 2014 la Universidad Central inicia el acompañamiento a la Especialidad en Gestión Artística con énfasis en música, la Escuela de Artes y Letras (EAL) continúa acompañando a artes plásticas imprimiendo un enfoque al diseño gráfico y, la Escuela de Administración de Negocios (EAN) realiza el acompañamiento a la Gestión Empresarial.

En 2016 se empieza a ofrecer el grado de pre-jardín en convenio entre la SED y SDIS y a partir de 2017 se ofrece la jornada extendida con centros de interés en ciclo III, en 2018 se ofrece jornada única para grados 10° y 11° y en 2019 se emite resolución de jornada única para grados jardín, transición y grado 9°.

El colegio La Aurora cuenta con la emisora escolar “Auraxis frecuencia aurorista” y el centro de medios CreaTIC, siendo pioneros en la conformación de EMISED la emisora de las instituciones educativas oficiales de Bogotá y cocreadores de la Ruta de Laboratorios de Medios Educativos RLME. Además, ha obtenido el primer premio en el festival distrital de teatro,

ha ganado el premio “incitar” con el proyecto ambiental de la huerta escolar y ha participado en el Programa Entornos Educativos Protectores y Confiables (ECO).

En la institución se organizan diferentes eventos los que por su antigüedad y continuidad se han convertido en actividades institucionales y por las cuales se reconoce a la institución en la localidad por el gran impacto en la comunidad como: La Feria de Universidades, donde estudiantes de grado 11° de las instituciones educativas de la localidad tienen la oportunidad de asistir e informarse sobre las diferentes carreras que ofrecen las Universidades; el Encuentro de Emprendedores donde egresados destacados del colegio hablan de sus proyectos de vida exitosos tanto en el campo profesional como empresarial; el Festival Artístico Aurorista, encuentros de escritores nacionales e internacionales desde el área de humanidades. Además, se cuenta con estrategias de ampliación de la jornada como; el taller de poesía para incentivar la lectura y la escritura en sus educandos, taller de teatro, medios educocomunicativos y escuelas de deporte, en convenio con el IDRD.

El Festival Artístico Aurorista hace parte de las actividades de tiempo libre y nace en el 2005 como estrategia para celebrar el cumpleaños número 20 del colegio. El primer Festival Artístico Aurorista se realizó en el teatro Jorge Eliécer Gaitán y ha transitado por diferentes escenarios de la ciudad (la Media Torta, el auditorio de la Gobernación de Cundinamarca, auditorio de la Universidad de la Salle, Universidad ECCI, la biblioteca Virgilio Barco, etc.). Debido a la disminución de asistencia surgió la propuesta de utilizar el colegio como escenario principal para el desarrollo de las presentaciones, en horario nocturno. A partir del 2012 el Festival Artístico Aurorista se empezó a realizar a manera de lunadas, asignándole un día específico a cada disciplina artística (canto, teatro, artes plásticas y danza). Durante el 2020 y 2021 a causa de la pandemia de Covid-19, el Festival Artístico Aurorista se realizó de forma virtual a través de la página de Facebook. Con el retorno a las clases presenciales en el año 2024 el festival retorno a su formato habitual de lunada durante su decimonovena edición demostrando una vez más que el arte se toma al colegio con un fuerte impacto en la comunidad.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: “Pensamiento emprendedor hacia la gestión social”

VISIÓN: En el año 2029 el Colegio La Aurora será reconocida como una institución líder a nivel local y distrital, en la formación integral de excelencia y calidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; bajo una cultura del emprendimiento y la gestión social y ambiental con énfasis en los campos artístico y empresarial

MISIÓN: Formar estudiantes desde la primera infancia hasta la educación media, bajo un enfoque integral de excelencia y una cultura del emprendimiento que articule los énfasis artístico y empresarial; fortaleciendo proyectos e iniciativas creativas, innovadoras, viables y ambientalmente sostenibles que favorezcan la gestión social en su comunidad.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Brindar experiencias formativas que integren habilidades cognitivas, comunicativas y éticas, orientadas al fortalecimiento del pensamiento crítico, el espíritu emprendedor y el compromiso con la transformación social.
2. Fomentar el desarrollo integral del estudiante, promoviendo su autonomía, autoestima y habilidades socioemocionales, con el fin de fortalecer su personalidad, cultivar un espíritu de superación y acompañarlo en la construcción de un proyecto de vida con propósito y metas claras
3. Fomentar la comprensión crítica y la producción creativa de saberes artísticos, tecnológicos y ambientales en contextos significativos para el estudiante.
4. Promover en la comunidad educativa el uso ético, crítico, creativo y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como de las tecnologías emergentes, como herramientas fundamentales para el aprendizaje significativo, la comunicación efectiva, la participación ciudadana y la gestión responsable de la información; fortaleciendo así el desarrollo de competencias necesarias para afrontar los retos del siglo XXI.
5. Diseñar e implementar ambientes de aprendizaje inclusivos, flexibles y motivadores en todos los ciclos educativos, articulados con la estrategia de Enseñanza para la Comprensión (EpC), que promuevan la apropiación, disfrute y

transferencia significativa del conocimiento, fortaleciendo el trabajo en equipo y la sana interacción en actividades académicas, culturales y deportivas.

6. Fortalecer el trabajo en equipo desde una perspectiva de cooperación, corresponsabilidad y respeto por la diversidad, promoviendo la sana interacción en el desarrollo de actividades escolares cotidianas —académicas, culturales y deportivas— mediante prácticas colaborativas que valoren la inclusión y el aporte de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Implementar estrategias participativas y de gestión comunitaria que integren activamente a padres, madres, acudientes, docentes y estudiantes en los procesos formativos, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad y la mejora continua de la calidad educativa en la institución

VALORES INSTITUCIONALES: Los valores son principios que permiten orientar el comportamiento en función de la realización como personas. Son creencias fundamentales que ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. Proporcionan una pauta para formular metas y propósitos, personales o colectivos. Reflejan intereses, sentimientos y convicciones más importantes. El Proyecto Educativo Institucional del Colegio La Aurora I.E.D. reconoce los siguientes valores como claves en la formación del ser humano:

- a. **Liderazgo:** Capacidad de influir y generar cambios positivos en el entorno, tomando la iniciativa y motivando a otros para favorecer el bienestar y el crecimiento tanto individual como colectivo, a partir de habilidades sociales y de comunicación que fomenten la colaboración, la resolución de conflictos de manera efectiva, siendo conscientes del impacto de sus acciones en la comunidad.
- b. **Responsabilidad:** Cumplir con los deberes y actuar con autonomía para asumir compromisos tanto académicos como personales de manera diligente en todas las áreas de la vida estudiantil, además de afrontar las consecuencias de las acciones, fomentando el autocontrol, la autodisciplina y la conciencia ética y social en la toma de decisiones.
- c. **Solidaridad:** Capacidad para mostrar empatía y apoyo mutuo, viendo las necesidades de los demás y ofreciendo ayuda en momentos de dificultad, de manera desinteresada y altruista, trabajando en pro del bien común y apoyando a los demás con respeto por las diferencias, compromiso y fomentando un ambiente escolar inclusivo y respetuoso.
- d. **Respeto:** Reconocer y valorar la dignidad, los derechos y las diferencias de cada persona, promoviendo relaciones intra e interpersonales basadas en la empatía, la escucha activa y la aceptación mutua. Respetar implica también comprender el impacto de nuestras acciones sobre los demás y actuar con responsabilidad, tanto en el trato con otros como con uno mismo; para favorecer la autoestima, la confianza y el bienestar emocional.
- e. **Honestidad:** La honestidad es un valor fundamental que se manifiesta en la integridad, la coherencia y la transparencia en el pensar, decir y actuar de acuerdo con sus principios y valores, significa tener la valentía de expresarse con autenticidad y actuar con responsabilidad, incluso cuando se cometen errores, asumiendo sus consecuencias y buscando reparar el daño causado, favoreciendo la integridad y la construcción de una comunidad educativa más justa, solidaria y comprometida con el bien común.
- f. **Autonomía:** Capacidad para tomar decisiones personales de forma responsable y actuar de manera independiente, reflexiva y asumir las consecuencias. Implica el desarrollo de habilidades de autogestión, disciplina, perseverancia, planificación y organización, que permiten establecer metas personales.

Es responsabilidad de los adultos de la Comunidad Aurorista (Padres, docentes, directivos y personal en general) modelar estos valores para que los estudiantes se sientan en un ambiente de confianza y seguridad y así ellos puedan desarrollar estas relaciones de calidad.

PRINCIPIOS: Fundamentos éticos, filosóficos, éticos y pedagógicos que orientan la vida escolar, guían las decisiones, y definen el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa. Estos principios son la base sobre la cual se construye la cultura institucional y se orientan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, familias y personal administrativo) del Colegio La Aurora.

- a. **Legalidad:** Las actuaciones de los integrantes de la comunidad educativa siempre se ajustarán al ordenamiento jurídico colombiano que establecen la Constitución, las Leyes, los decretos, las resoluciones, las directivas ministeriales, el Manual Institucional de Convivencia Escolar y los reglamentos institucionales; de manera abierta y clara, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia en la toma de decisiones frente a al uso de los recursos públicos.

- b. **Humanismo:** Compromiso institucional con el sentido humano de todos los integrantes de la comunidad. Reconociendo que el motor de nuestra misión son las emociones, experiencias y la dignidad de quienes conformamos esta comunidad.
- c. **Corresponsabilidad:** Asumida como el compromiso compartido y trabajo en equipo de todos los miembros de la comunidad educativa en los objetivos y procesos institucionales.
- d. **Equidad:** Es compromiso de los miembros de la comunidad educativa ofrecer y promover una educación sin ningún tipo de discriminación, reconociendo y respetando las capacidades tanto individuales como colectivas, dando a cada cual lo que proporcionalmente necesita, acorde con sus potencialidades, posibilidades y necesidades.
- e. **Resiliencia:** capacidad de los miembros de la comunidad educativa y la institución para hacer frente a la adversidad y reponerse de esta.
- f. **Diligencia:** compromiso con el logro de los objetivos y metas del proyecto educativo institucional, haciendo las cosas bien, con interés, prontitud y efectividad.
- g. **Trabajo en equipo:** esfuerzo integrado, apoyo mutuo y colaborativo de todos los miembros de la comunidad educativa, para contribuir de forma constructiva en el alcance de los objetivos y metas institucionales.
- h. **Emprendimiento:** capacidad de concebir, iniciar y desarrollar un proyecto, negocio a través de la identificación de un problema o necesidad que afecta a uno mismo o a otras personas y utilizar la creatividad y la aplicación del saber en la búsqueda de soluciones y oportunidades de mejoramiento y crecimiento; con responsabilidad social, innovación tecnológica y ecológica.
- i. **Conciencia social:** capacidad de reconocer y comprender las necesidades, condiciones y problemáticas de los miembros de la comunidad y su entorno, mediante el análisis, la reflexión y valoración de los impactos positivos y negativos para asumir posturas críticas, propositivas y ambientalmente responsables.

PERFIL DEL ESTUDIANTE: El estudiante del Colegio La Aurora se caracteriza por: su capacidad de plantear y solucionar situaciones problemáticas individual y colectivamente, su sentido crítico, su capacidad para interrelacionarse aplicando la alteridad y la empatía, su alta autoestima, su responsabilidad, honestidad, proactividad y sentido de pertenencia. Que promueve y practica los valores sociales y humanos, es consciente de la interrelación hombre ambiente, capaz de comprender y descubrir en su vida diaria nuevos saberes y así comprender el mundo que los rodea; de asumir una actitud científica con capacidad de asombro, trabajar en equipo, aplicar el conocimiento, proyectarse a su comunidad, comunicarse asertivamente, leer e interpretar su realidad y la de la comunidad y proponer alternativas de solución

PERFIL DEL EGRESADO: El egresado del Colegio La Aurora, se destacará por:

- **Formación Académica integral:** El egresado contará con una preparación académica integral que le permita obtener excelentes resultados en las pruebas de estado y favorezcan su ingreso a la educación superior. El énfasis de su formación estará orientado al uso y apropiación de nuevas tecnologías, desarrollando competencias específicas que lo capaciten para enfrentar los retos del entorno laboral actual.
- **Emprendimiento y Creatividad:** El egresado será un agente de cambio en su entorno, utilizando el conocimiento, el pensamiento crítico y emprendedor, la investigación y el análisis de su contexto para proponer soluciones innovadoras que contribuyan e impacten positivamente en su entorno, adaptadas a las dinámicas sociales, culturales y empresariales. **Ciudadanía Íntegra y Valores Éticos:** Se formará un ciudadano empático, con sentido ético, motivado por la curiosidad, la autonomía en su aprendizaje y la seguridad en sí mismo, asumiendo roles de liderazgo en diversos ámbitos.
- **Sensibilidad Social y Ambiental:** sensible a las problemáticas de su contexto, capaz de leer, interpretar e incidir en su realidad. Se espera que tenga una fuerte conciencia ambiental y un compromiso social, utilizando su pensamiento crítico y analítico para abordar y cambiar situaciones desfavorables.
- **Habilidades del Siglo XXI:** El egresado poseerá habilidades y competencias necesarias para el siglo XXI, aportando a la cultura a través del emprendimiento y la gestión social. Usará de manera responsable las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para expresarse con confianza y participar en diversos escenarios sociales y culturales.
- **Formación Artística y Gestión Cultural:** La formación artística será un componente esencial en su desarrollo. El egresado se destacará por su creatividad e innovación, así como por su capacidad para liderar proyectos artísticos que promuevan experiencias estéticas en su comunidad, siempre con una perspectiva crítica sobre la realidad social y ambiental.

- **Liderazgo social:** el egresado será un líder en proyectos de gestión social, preparado para afrontar retos laborales y éticos, respaldada por valores y principios que le permitan enfrentar desafíos de la realidad social con claridad y responsabilidad.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE: El Directiv@ docente del Colegio La Aurora se caracteriza por su compromiso con la gestión de los recursos para el desarrollo de la comunidad, la gestión de proyectos, el fortalecimiento del emprendimiento, la promoción de valores sociales y humanos, la capacidad de organización, el trabajo en equipo, su proactividad, su interés constante en el proceso de actualización, su disposición para la escucha y el diálogo con la comunidad educativa.

PERFIL DEL DOCENTE: El Docente del Colegio La Aurora se caracteriza por el compromiso con su profesión y el quehacer pedagógico, que orienta, lidera y vivencia valores de respeto, honestidad y sentido de pertenencia institucional y planetario. Es un agente emprendedor en constante proceso de actualización, dispuesto a la escucha y al diálogo con la comunidad educativa, comprometido con el desarrollo de la comunidad y gestores de proyectos, proactiv@, que trabaja en equipo y promueve y practique los valores sociales y humanos.

PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR(A): La/el docente Orientador(a) es un(a) profesional respetuos@ de la diferencia, que aporta al desarrollo y bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, a partir de habilidades comunicativas, escucha activa, dinamismo, motivación, asertividad y empatía. Con apertura al trabajo en equipo que permita generar estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento para mitigar situaciones de alto riesgo.

PERFIL DEL DOCENTE DE APOYO A LA INCLUSIÓN: El docente de apoyo a la inclusión brinda acompañamiento y asesoría a los docentes de aula para atender e involucrar de forma inclusiva a estudiantes con discapacidad, que exigen estrategias diversificadas o metodologías adaptativas en el aula. Propenderá por el fortalecimiento de los procesos de inclusión y equidad institucional, apoyando la formación integral del estudiante y promoviendo la sensibilización y capacitación en prácticas inclusivas.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO: El personal administrativo del Colegio La Aurora se caracteriza por: la vivencia del trabajo en equipo, la asertividad, el profesionalismo en su área de trabajo, el sentido de pertenencia con la institución, las buenas relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa, por ser agente emprendedor en constante proceso de actualización, que apoya y promueve la gestión educativa y la práctica de los valores sociales y humanos.

PERFIL DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE: El padre, madre y/o acudiente del Colegio se caracteriza por: su compromiso y responsabilidad con el proceso formativo de su hij@ y su sentido de pertenencia en la comunidad educativa, demostrado en el conocimiento, manejo, aceptación y fortalecimiento de los acuerdos, reglamentos y manuales de la comunidad educativa.

Un padre con una visión y mentalidad emprendedora frente a la formación de sus hijos, que cultiva los valores institucionales desde la familia y se proyecta en la sociedad. Promotor del desarrollo social, los valores sociales y humanos, la mentalidad emprendedora para generar y/o proponer alternativas de cambio para la transformación social.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N°13 del 16 de septiembre de 2025

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2025, el Sistema de Evaluación Institucional y algunos elementos del horizonte institucional. La Rectora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del COLEGIO LA AURORA IED, concertado, acogido y avalado, en uso de las atribuciones legales contempladas en el Decreto 1860 de 1994 artículos 17°, 23°, 25°, la ley 115 de 1994 artículos 87° y las y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

- Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos, la Constitución de 1991, las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la Ley de Infancia y adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar, la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, la Ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes.
- Que se debe dotar al COLEGIO LA AURORA IED de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con autoridad, la responsabilidad y la disciplina, el respeto y el fomento de los principios espirituales y de autoestima, en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del plantel y que a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral, dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 7°, 15°, 18°, 19°, 20° numeral 1 y numeral 4 y también a los artículos 41°, 42°, 43°, y 44° principalmente.
- Que el decreto 1860 de 1994, en sus artículos 14, 15, 16 y 17 establecen; la adopción del proyecto educativo institucional, la obligatoriedad del mismo y el reglamento o manual de convivencia, como parte integrante del proyecto educativo institucional; a partir de la autonomía, de la que goza cada establecimiento educativo; para formular, adaptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley, bajo un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa y que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.
- Que tanto los y las estudiantes, como padres de familia y maestros, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 87° de la Ley 115 de 1994, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo.
- Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos; dando cumplimiento a la ley 1098 y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando igualmente pertinencia a la ley de los garantes, Artículo 25° del código penal de 2000, -Ley 599-.
- Que la Institución debe procurar el bienestar de los y las estudiantes y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y cognitiva curricular de su integral formación en las áreas formativa, educativa, tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando las normas que así lo garantizan. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18°, 20° numeral 1 y numeral 4 y los artículos 41°, 42°, 43° y 44°.
- Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo adecuado y el ejemplo moral y fundamental de un educando integral, promoviendo así los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional), dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1860 de 1994, artículo 17°.
- Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31° y 32° de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio La Aurora: "Pensamiento emprendedor hacia la gestión social", establece como ejes fundamentales; la formación integral, la calidad educativa y la convivencia escolar en un ambiente democrático y participativo.
- Que es responsabilidad del Consejo Directivo adoptar y actualizar el Horizonte Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, en el marco de la normatividad vigente y las necesidades del contexto educativo.
- Que el contenido del presente Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Maestros, Estudiantes y Padres de Familia y que estos documentos reflejan los principios, valores, normas, criterios pedagógicos y mecanismos necesarios para orientar la vida institucional, la formación académica y la convivencia escolar en el marco del respeto a los derechos humanos, la equidad, la inclusión y la formación ciudadana
- Que el proceso adelantado está estrictamente en cumplimiento de la normativa de ley vigente y por consiguiente su obligatoriedad, cumplimiento y acatamiento en los procesos institucionales, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1860 de 1994 artículos 17°, 23°, 25°, la Ley 115 de 1994 artículos 87°, la Ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1075 de 2015 y demás normas concordantes ya que se encuentra avalado por el Consejo Académico y aprobado en el Consejo Directivo según acta No. 13 del 16 de septiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar los objetivos, valores y principios institucionales del **Horizonte Institucional** del Colegio La Aurora, que orientan el quehacer pedagógico, formativo y organizacional de la institución.

SEGUNDO: Adoptar el **Manual de Convivencia** como el conjunto de normas, orientaciones pedagógicas, protocolos y procedimientos que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, garantizando el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la sana convivencia escolar.

TERCERO: Adoptar el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, como instrumento que establece los criterios, procedimientos y escalas de valoración para el seguimiento del proceso de aprendizaje, promoción y desempeño de los estudiantes

CUARTO: El manual de convivencia y el Sistema de Evaluación Institucional serán revisados anualmente o cuando condiciones de contingencia, lo ameriten; para que se realicen los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y los decretos de articulación educativa.

QUINTO: Disponer la implementación y socialización de estos documentos con toda la comunidad educativa mediante jornadas institucionales, encuentros pedagógicos, medios digitales y otros canales de comunicación institucional.

SEXTO: Adóptese el manual de convivencia, el sistema institucional de evaluación para el año 2026, del Colegio La Aurora IED., hasta que sean derogado o modificado parcial o totalmente.

SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir del inicio del calendario escolar para el 2026 y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

COMUNIQUESE, COMPRÉNDASE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los dieciséis (16) días del mes septiembre del año 2025.

A. MANUAL DE CONVIVENCIA

El colegio la Aurora I.E.D., tiene como fin educar en conocimientos y valores, con el fin de que el estudiante sea gestor social con pensamiento emprendedor; para ello se fortalece, se enseña, y se desarrolla en el niño, niña y adolescente, competencias ciudadanas, cognitivas, comunicativas, emocionales y afectivas que les permitan relacionarse consigo mismo y con los demás, se potencia su toma de decisiones, autonomía y protección del ambiente. El Manual de Convivencia expresa las normas que permiten la sana convivencia, fortaleciendo los mecanismos para solucionar las diferencias y problemáticas que se presentan entendiendo que el conflicto es parte de lo humano y que lo que se debe aprender es a mediarlo a través del diálogo y la construcción de una cultura escolar de paz.

El Manual de Convivencia es un documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional y contiene el conjunto de normas concertadas que regulan las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, permitiendo que la vida escolar sea agradable y cumpla con los propósitos de formación. De esta manera el Colegio La Aurora le apuesta a la construcción de una convivencia que trascienda en la comunidad a través de la formación en valores, donde se mitigue la violencia escolar, haya un reconocimiento del conflicto escolar como algo inherente a los seres humanos y que éste se pueda mediar a través del diálogo y la concertación, que fortalezca las relaciones de calidad que conduzcan al respeto, el autocuidado, cuidado de los otros y del medio ambiente, fundamentados en los derechos, deberes y valores humanos.

El Manual de Convivencia ha sido el producto de los acuerdos de la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes, directivos docentes) apoyados en la legislación vigente y los enfoques de derechos humanos, de género y diferencial; por ello el colegio construye su convivencia de manera democrática pensando y actuando siempre en favor de la dignidad de cada uno de los integrantes. La solución de conflictos se orienta de manera formativa, con un propósito de cambio de actitudes, que sean generados por los mismos protagonistas del conflicto, de manera que compañeros, docentes y demás instancias se constituyen en mediadores.

PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

- Orientar a la comunidad educativa en su proceso de crecimiento y formación reconociendo deberes y derechos que permitan el desarrollo y potencialización de actitudes a través de la convivencia social.
- Regular las relaciones de los integrantes de la comunidad educativa en pro de una convivencia armoniosa a través del reconocimiento de los Deberes y Derechos Humanos
- Solucionar los conflictos de manera asertiva, formativa y participativa con una visión de cambio sustentada en compromisos.
- Vincular la familia como principal agente educador y socializador de niños, niñas y adolescentes, garante de derechos y deberes y con conocimiento de los procesos educativos. Familias que construyan en el hogar ambientes propicios, que apoyen las acciones escolares y trabajen por la construcción de la autonomía, el desarrollo de hábitos y la formación de niños, niñas y adolescentes felices.

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS LEGALES Y CONCEPTOS BÁSICOS

A. MARCO LEGAL: El presente capítulo hace referencia a la normatividad legal que regulan la labor educativa, como; la Ley General de Educación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley 1620 de 2013, los decretos reglamentarios, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1448 y todas aquellas que protegen y garantizan los derechos de los menores. Asimismo, las sentencias de las cortes sobre las normas regulatorias del sector educación, los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa, servirán de guía para la interpretación y aplicación de este. Son parte integral de este Manual de Convivencia las siguientes normas legales y definiciones:

- La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- El decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y la implementación de los Planes Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia (PIECC).
- La Constitución Política de Colombia, con especial atención a lo dispuesto en los artículos: 15, 16, 29, 33, 43, 44, 67 y 95.
- La Ley 115 de 1994, "por la cual se expide la Ley General de la Educación", en particular los artículos: 87, 95, 96 y 97.

- Ley 124 de 1994 "por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones", particularmente los artículos 1 y 2.
- Ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", con especial atención a los artículos: 7 al 10, 26 al 29; 33, 42 al 45, 50, 51 y el Libro II. 22. Artículos aplicables a los menores de los 18 años
- Ley 1146 de 2007, "por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente", específicamente el Capítulo IV, artículos 11 al 14.
- La Ley 1335 de 2009, "disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana", en particular los artículos 18 y 19.
- La Ley 1801 de 2016, "por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en particular, el Libro Segundo, "de la libertad, los derechos y deberes de las personas en materia de convivencia": 10 artículos aplicables a los mayores de 14 años.
- El Decreto 1075 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo", artículo 2.3.3.1.4.4 y el Título 5.
- Ley 599 de 2000, "por la cual se expide el Código Penal Colombiano"; 25 artículos aplicables a los mayores de 14 años
- Ley 1146 del 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente; artículos aplicables a los mayores de 14 años
- Ley 1335 de 2009; disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana: artículos aplicables a las mayores de 14 años
- Ley 1336 de 2009, extinción de dominio y otras medidas de control en casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: artículos aplicables a las mayores de 14 años
- Ley 124 de 1994 por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones: artículos aplicables a los mayores de 14 años
- Decreto 860 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente el código de Infancia y Adolescencia: artículos aplicables a los mayores de 14 años
- Decreto 120 de 2010 Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol
- Ley 1482 de 2011 por medio de la cual se modifica el código penal y se establecen otras disposiciones
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 1453 de 2011, artículo 94.
- Ley 2025 de 2002 artículo 2, 4 y 5
- Ley 1448, en cuanto a reparación de víctimas de las diferentes formas de violencia.
- Corte Constitucional, Sentencia 478 de 2015
- Corte Constitucional, Sentencia T-565 de 2013 ERGA OMNES
- Corte Constitucional, Sentencia T-240 del 26 de junio de 2018
- Decreto 1108 de 1994, artículo 9 que prohíbe el porte y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en establecimientos educativos.
- Resolución 1901 del 6 de junio de 2023

➤ **Debido proceso:** "Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso. La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno". Corte Constitucional, sentencia de *Tutela No 715 de 2014*. Tomado de: https://www.redjurista.com/Documents/corte_constitucional_sentencia_de_revision_de_tutela_no_625_de_2013.aspx#/

➤ **Derecho a la educación:** El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios, a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo, imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos. Corte Constitucional, sentencia de *Sentencia T 625 - 2013*. Tomado de: https://www.redjurista.com/Documents/corte_constitucional_sentencia_de_revision_de_tutela_no_625_de_2013.aspx#/

➤ **Manual de convivencia:** Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos, se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia en lo estipulado en la ley y la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación. Sentencia T 625 – 2013. Tomado de: https://www.redjurista.com/Documents/corte_constitucional_sentencia_de_revision_de_tutela_no._625_de_2013.aspx#/

➤ **Derecho al libre desarrollo de la personalidad:** El derecho al libre desarrollo de la personalidad, como cualquier derecho fundamental, no es un derecho absoluto. Así las cosas éste no puede ser invocado para desconocer los derechos de otros, ni los derechos colectivos, ni mucho menos para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico, o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. Sentencia C-689/02. Tomado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-689-02.htm>

➤ **Acoso escolar:** La Corte Constitucional facultó a los colegios a sancionar hasta con expulsión a los estudiantes que afecten la dignidad de sus compañeros del plantel educativo con el uso indebido de redes sociales, puesto que “no se viola el derecho a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del Comité de Convivencia Escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales”. El escenario de las redes sociales “expone a quienes lo usan a situaciones que en un principio pudieron no ser presupuestadas” y que estas pueden llegar a implicar afectaciones a la dignidad de las personas “cuando superan el ámbito de lo privado”. Sentencia T – 240/2018

➤ **Normatividad asociada a la presentación personal, higiene y salud pública**

• **LEY DE 115 1994**

ARTICULO 5o. Fines de la educación: 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

ARTICULO 15. Objetivos de educación preescolar: j) La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

ARTICULO 21. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria: h) La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente.

• **LEY 1098 DE 2006**

Artículo 23. Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

Artículo 39. Obligaciones de la familia.

5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

11. Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente

PRINCIPIOS (LEY 1620 de 2013): Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación en ciudadanía, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niña y adolescente desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

B. CONCEPTOS BÁSICOS: El artículo 39 del decreto 1965 de 2013 define los siguientes conceptos que serán tenidos en cuenta como marco referencial del presente Manual de convivencia

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- A. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- B. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - i. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - ii. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - iii. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - iv. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - v. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- C. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo
- D. **Ciberacoso escolar (cyberbullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico, degradar, prostituir o afectar la dignidad o el buen nombre de una persona. (Decreto 1965 de 2013).
- E. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”. (Decreto 1965 de 2013).
- F. **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).
- G. **Enfoque:** se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaría de Educación del Distrito [SED], 2021).

- H. **Esteretotipos:** son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (SED, 2019).
- I. **Género:** conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).
- J. **Hegemonía:** sistema de valores, ideas, principios compartidos que predominan en la configuración de un orden social operando en lo político, económico, lo moral y lo cultural (Alvarez Gómez, 2016).
- K. **Heteronormatividad:** es un régimen que no solo regula la sexualidad, sino la forma de relacionarnos con otros y otras basado en la división sexual que establece la inferioridad de lo femenino (Meloni, 2012).
- L. **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).
- M. **Orientación sexual:** se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones sexuales (Colombia Diversa, 2016).
- N. **Sexismo:** actitud o acción que subvalora, excluye, sub representa y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SED, 2019).
- O. **Sexualidad:** construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).
- P. **Violencias basadas en género:** son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018)
- Q. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- R. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- S. **Sustancia psicotrópica o psicoactiva:** Es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 1° COMUNIDAD EDUCATIVA: Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. El artículo 18 del Decreto 1860 de 1994 expresa que la comunidad educativa está conformada por:

- Los niños, las niñas y adolescentes que se han matriculado.
- Los padres, madres, acudientes o en su derecho, y los responsables de la educación del grupo de estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados que estén dispuestos a participar en las actividades de la Institución

Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio La Aurora I.E.D. es necesario que a través de los padres o acudientes se acepte la filosofía del Manual de Convivencia de la Institución y sea admitido oficialmente en el colegio, previa presentación de los requisitos y legalización de la matrícula.

ARTICULO 2° ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR: corresponden a las instancias de participación de la Comunidad Educativa y de Orientación Directiva, Académica y Administrativa de la institución. El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes tres órganos:

1. El Rector o rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Los padres de familia o acudientes conforman el Consejo de Padres y los estudiantes el Consejo de Estudiantes con representación de los grados desde tercero a undécimo. Adicionalmente, los estudiantes eligen el personero(a), el contralor(a) y el cabildante.

ARTICULO 3° CONSEJO DIRECTIVO: Decreto reglamentario 1860 de 1994, artículo 21: Es un organismo decisorio en el cual están representados todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Como máxima autoridad, tiene la potestad de decidir sobre aspectos administrativos, financieros y académicos del Colegio. El Consejo Directivo deberá estar integrado por:

- El Rector o director, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos del Consejo de Padres, y un padre de familia representante de la Asociación de Padres de Familia, si la hubiere.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior en el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local de las entidades que auspicien la institución, que será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por la respectiva organización.

Funciones del Consejo Directivo: Las funciones del Consejo Directivo están contempladas en la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y demás normas reglamentarias. De acuerdo con el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, son funciones del consejo directivo:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- k) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- m) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- n) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. Respecto al literal i, los estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, en ningún caso, pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

Procedimiento para elegir representantes ante el Consejo Directivo: La Comunidad Educativa participa en el Gobierno Escolar eligiendo sus representantes al Consejo Directivo.

- Los docentes eligen un representante por jornada por votación de los docentes que hacen parte de cada jornada
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Dos representantes de los padres de familia de cada jornada elegidos por el Consejo de Padres
- Los representantes de los exalumnos y del sector productivo, podrán ser elegidos por el Consejo de padres o postulados por cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTICULO 4º CONSEJO ACADÉMICO: De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 24, señala que el consejo académico es una instancia consultora del Consejo Directivo en lo referente al PEI, currículo, plan de estudios y evaluación institucional. Vela por la calidad de la educación, el buen rendimiento académico y la preparación de los estudiantes. El Consejo Académico del Colegio La Aurora estará integrado por:

- El Rector(a), quien lo preside.
- Coordinadoras(es).
- Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios.
- Un(a) Docente orientador(a)
- Un(a) Docente de apoyo a la inclusión
- Un(a) Docente de primaria
- Un(a) Docente de preescolar

El total de los docentes constituyen la asamblea de docentes y eligen un representante por cada una de las siguientes áreas: ciencias naturales, comerciales y tecnología, matemáticas, humanidades, ciencias sociales (incluye ética religión y filosofía) y área multidisciplinar (incluye educación artística y educación física). Adicionalmente eligen un representante de primaria y de ciclo inicial para conformar el Consejo Académico Integrado.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: se contemplan las siguientes funciones en el Decreto 1860 de 1994:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional, P.E.I.,
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y orientar los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

CONSEJO ACADÉMICO OPERATIVO Como instancia en la jornada para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, promoviendo actividades pedagógicas que contribuyan al mejoramiento cualitativo de la Institución. Está integrado por:

- Coordinación Académica quien lo preside.
- Un docente de cada área de formación de la jornada
- Un orientador de la jornada.
- Un docente de primaria
- Un docente de ciclo inicial

ARTICULO 5° RECTOR O RECTORA: El rector es el directivo docente que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento del establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector(a) cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.

6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato

ARTICULO 6° COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL: El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de sus integrantes, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Es la instancia institucional que busca trabajar de manera Inter estamental en la prevención y promoción de la sana convivencia, el enfoque de derechos y la solución negociada de situaciones de conflicto, vulneración de derechos o de cualquier tipo de violencia a la que se someta un miembro de la Comunidad Educativa, velando especialmente por la garantía y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento.
- **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 1. Lugar, fecha y hora.
 2. Registro de los miembros que asistieron a la sesión, aclarando al estamento al que pertenecen.
 3. Registro de los miembros que no asistieron y presentaron excusa para no asistir.
 4. Síntesis de los temas tratados, casos abordados, decisiones tomadas, propuestas recibidas, entro otras.
 5. Firma de los asistentes.

Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

En conformidad con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 y a la importancia de la participación de ambas jornadas, el comité de convivencia del Colegio La Aurora estará conformado por:

- ✓ El (la) rector (a) de la institución, quien preside el comité.
- ✓ El (la) personero(a) estudiantil.
- ✓ El representante de los estudiantes
- ✓ El (la) docente(a) con función de orientación por jornada.
- ✓ Un(a) docente de apoyo a la inclusión
- ✓ Un docente de preescolar por jornada
- ✓ Un docente de primaria por jornada
- ✓ Un docente de bachillerato por jornada
- ✓ El (la) coordinador(a) de convivencia de cada jornada.
- ✓ El padre, o madre de familia elegido para tal fin en el Consejo de Padres

Parágrafo 2: Este Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar, sesionará al menos una vez por mes y podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité de convivencia del Colegio La Aurora: Conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 el Comité de Convivencia del Colegio La Aurora tendrá las funciones de:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 3: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

ARTICULO 7° COMITÉ DE CONVIVENCIA OPERATIVO: El Comité de Convivencia Operativo se conforma por jornada y corresponde a una instancia previa al Comité de Convivencia Institucional, permite analizar situaciones tipo II, de acuerdo con la ley 1620 del 2013 o faltas graves que sean reiterativas y que hayan agotado el conducto regular en segunda instancia. Dicho Comité se reunirá, para tomar medidas necesarias, que requieren dichos comportamientos, buscando crear un clima educativo, en el que se desarrolle siempre el sentido de respeto y tolerancia en todos los miembros de la comunidad educativa y una mejor formación del estudiante como ser humano.

El comité de Convivencia Operativo estará conformado por los siguientes miembros, de acuerdo con la jornada en donde se desarrollen las situaciones objeto de análisis:

- ✓ El (la) coordinador(a) de convivencia.
- ✓ El (la) orientador(a)
- ✓ El (la) docente de apoyo a la inclusión.
- ✓ Docentes representantes de ciclo inicial, primaria y bachillerato

ARTICULO 8° CONSEJO DE PADRES: De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 31, es un grupo representativo de los padres o acudientes de familia. Está conformado por representantes de cada uno de los

cursos del colegio que asegura la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico de la institución educativa.

1. El Consejo de Padres elige por derecho propio dos representantes al Consejo Directivo.
2. Designar dos representantes al Comité de Convivencia del Colegio.
4. Establecer propuestas encaminadas a fortalecer procesos tanto académicos como convivenciales al interior de la institución.
6. Darse su propio reglamento.
7. Reunirse periódicamente para conocer los informes de los representantes asignados a otros estamentos de participación y tomar decisiones al respecto.
8. Participar en la organización de actividades propuestas en cada aula y en el Colegio en general.
9. Velar por el desarrollo de las actividades propuestas.
10. Participar en el consejo Directivo y en las diferentes instancias del colegio, en las que sea requerido.

ARTICULO 9º INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL: De acuerdo con el DECRETO 1860 DE 1994, en su artículo 29; es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está conformado por un vocero de cada uno de los grados y se integra dentro de las cuatro (4) primeras semanas lectivas mediante votación por grados.

A. CONSEJO ESTUDIANTIL: El consejo estudiantil funcionará uno en cada jornada y estará conformado por los alcaldes de cada uno de los cursos.

I. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Fomentar los valores institucionales.
2. Liderar eventos culturales, deportivos, artísticos y pedagógicos.
3. Propender por la búsqueda de mecanismos ecuanímenes ante los conflictos que se presenten en torno al ambiente escolar.
4. Promover actividades que integren a la Comunidad educativa.
5. Nombrar representantes para los diferentes Comités de la Institución.
6. Participar activamente en el mejoramiento de aspectos académicos y/o disciplinarios.
7. Velar por los deberes y derechos consagrados en el manual de convivencia y la Constitución Política.
8. Fomentar hábitos de orden, aseo e higiene personal mediante campañas programadas y dirigidas por ellos en coordinación con los maestros.
9. Darse su propia organización interna.
10. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
11. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
12. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
13. Participar de mesa estamental a nivel local y de los procesos de formación a los que sean convocados a nivel institucional, local y distrital.

B. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1860 de 1994, artículo 28). Será un o una estudiante que curse el último grado de la institución encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los y las Estudiantes consagrados en la Constitución Política, en las leyes y en el Manual de Convivencia, elegido por los y las Estudiantes en forma democrática mediante el voto secreto. Ejercerá sus funciones por un año. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 94 de la Ley General de Educación, y al Decreto 1860 de 1994, en su artículo 28. 5.4.6.2. En el colegio, los estudiantes elegirán un compañero de grado once como Personero Estudiantil y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y los acuerdos de convivencia.

i. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos de la institución, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Una semana después de su elección el Personero Estudiantil debe presentar un plan de actividades a la Rectoría para ser aprobadas.
6. De no cumplir con sus funciones el Consejo Estudiantil revocará su mandato y se organizará una nueva elección.
7. Participar del Comité de Convivencia como representante de los estudiantes.

ii. PERFIL DEL PERSONERO

- a. Ser estudiante regular del Grado 11°.
- b. Tener gran capacidad de liderazgo.
- c. Conocedor del horizonte institucional.
- d. Tener buen rendimiento académico y buenos antecedentes disciplinarios.
- e. No haber incurrido en situaciones negativas de convivencia (durante los dos últimos años), según el Manual de Convivencia de la institución.

C. CONTRALOR: Es el estudiante elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para velar por la promoción y fortalecimiento del control social de la gestión educativa, será el veedor del buen uso de los recursos y los bienes públicos de la institución. Velará porque los programas y proyectos de la institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

i. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- f. Velará porque las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación teniendo como base la Misión y la Visión, frente a todos los proyectos Institucionales que se planeen.
- g. Velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de las metas institucionales.
- h. Propenderá por la responsabilidad y conciencia ciudadana en la rendición de cuentas.

D. CABILDANTE: El cabildante estudiantil es una figura establecida mediante el Acuerdo 477 de 2011, y permite que participen niños entre el grado cuarto de básica primaria hasta el grado once de educación media de los colegios públicos y privados del Distrito Capital, con liderazgo social y elegido democráticamente.

i. FUNCIONES DEL CABILDANTE

- a. Escuchar y ejecutar propuestas de la comunidad educativa
- b. Proponer y observar la factibilidad de diferentes proyectos sociales

- c. Proponer sitios y ayudar a la participación social de la comunidad educativa
- d. Ser un interlocutor a nivel Distrital con el Concejo de Bogotá, D.C., y a nivel Local con las Juntas Administradoras, Alcaldías y las Direcciones Locales de Educación para la vigilancia y control social, en busca de la transparencia y efectividad de la gestión pública de todos los sectores del Distrito.

E. **REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO:** el representante estudiantil al consejo directivo es aquel elegido democráticamente por los alcaldes de cada salón, será un estudiante de grado once con liderazgo social.

I. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
- b. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
- c. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos
- d. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo
- e. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
- f. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
- g. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.

Parágrafo 1: Revocatoria del mandato: Los estudiantes elegidos por voto (Personero, cabildante y representante de los estudiantes) serán removidos de sus cargos, cuando incumplan con el Manual de Convivencia, (Faltas graves y/o gravísimas) con las funciones propias de su cargo, cuando manifiesten una actitud opuesta a los parámetros institucionales o cuando atenten contra los derechos y deberes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. Su cargo podrá ser revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por el consejo electoral. Este cargo será retomado por los postulados al cargo que le hayan seguido en votación.

Los estudiantes, podrán presentar ante el Consejo Estudiantil petición expresa para revocatoria del cargo a su Representante al Consejo Directivo, o al Personero. Si así ocurriese, la decisión de revocatoria deberá ser ratificada por el consejo electoral e informar al Consejo Directivo del Colegio.

F. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN:

- i. **GOBIERNO DE AULA:** Es un órgano de participación y representación al interior de los cursos que se organiza en cada curso con un Alcalde y cuatro Secretarios que apoyan la labor dentro del aula de clase.

ii. FUNCIONES DEL ALCALDE:

- a. Representar a su grupo en el consejo estudiantil.
- b. Dirigir y coordinar a los demás secretarios en sus funciones para contribuir con el buen desempeño del grupo.
- c. Ser mediador entre el curso y la comunidad educativa en caso de conflictos.
- d. Colaborar con actividades propuestas para el curso.
- e. Redactar peticiones de recursos de manera respetuosa.
- f. Promover la participación y organización del curso en eventos culturales, de recreación y deporte en la institución.
- g. Velar por el buen comportamiento de su curso en eventos deportivos, culturales y de recreación.
- h. Apoyar a los maestros que dirigen proyectos deportivos y culturales en la organización de actividades.

iii. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE O VIGÍA AMBIENTAL:

- a. Apoyar los proyectos del PRAE y transmitir la información a sus compañeros.

- b. Apoyar el cumplimiento de la política ambiental establecida en la institución.
- c. Promover conductas ambientales responsables y sostenibles.
- d. Motivar a sus compañeros de curso en el cuidado ambiental y pensamiento ecológico.
- e. Apoyar el diseño y ejecución de estrategias de uso eficiente de los recursos y energía.
- f. Analizar y plantear problemáticas ambientales locales.
- g. Organizar el rincón ambiental en su curso.
- h. Liderar las actividades de reciclaje dentro del curso y el colegio.

iv. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE CIUDADANIA Y CONVIVENCIA

- a. Apoyar al alcalde en el mantenimiento de la buena convivencia dentro y fuera del aula.
- b. Generar espacios de diálogo entre sus compañeros para dirimir conflictos o disputas.
- c. Servir de mediador dentro de los conflictos.
- d. Identificar problemáticas de convivencia de su curso y buscar junto al director de grupo y compañeros alternativas de solución.

G. ORGANISMOS DE CONTROL Y REGULACIÓN:

- i. **COMITÉ ELECTORAL:** El Consejo Electoral Institucional es un organismo que tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los decretos que la reglamenten.

ARTICULO 10° REGLAMENTO INTERNO ELECTORAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

- A. **Objeto:** El presente reglamento establece las normas para la elección democrática de los representantes estudiantiles (personería, contraloría, cabildante, consejo estudiantil, alcaldes y secretarios de aula), con el propósito de garantizar procesos transparentes, condiciones equitativas para todos los candidatos, participación activa de la comunidad educativa y respeto a los principios democráticos. Su implementación busca formar ciudadanos comprometidos con la gestión pública institucional.

El proceso electoral estudiantil forma parte del proyecto de democracia de la institución el cual es liderado por el área de Ciencias Sociales

- B. **Integrantes del Consejo Electoral:** El Consejo Electoral Aurorista, como órgano rector del proceso, estará conformado por:

- 1) Autoridades institucionales: rectora o su delegado (quien lo presidirá), coordinación de convivencia da cada jornada y jefes del área de Ciencias Sociales por jornada;
- 2) Representantes estudiantiles: un estudiante de grado 11° por curso y jornada;
- 3) Representante de padres: presidente del Consejo de Padres.

En caso de ausencia de algún miembro se designará suplente temporal.

- C. **Funciones del Consejo Electoral:** El Consejo tendrá cuatro tipos de atribuciones:

- 1) Organizativas: avalar el calendario electoral presentado por el área de Ciencias Sociales.
- 2) De control: Supervisar campañas electorales e investigar denuncias por irregularidades;
- 3) Ejecutivas: convocar a elecciones, publicar resultados.
- 4) Resolutivas: atender y resolver quejas que se presenten durante el proceso electoral y aplicar sanciones cuando corresponda.

Sus funciones específicas se describen a continuación:

- a. Vigilar y controlar la organización electoral.
- b. Darse su propio reglamento interno
- c. Revisar escrutinios y documentos electorales
- d. Efectuar el escrutinio general de las elecciones
- e. Hacer la declaración oficial de las elecciones
- f. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección.
- g. Reglamentar la participación en medios de comunicación de la institución

- h. Distribuir los aportes que se establezcan para la organización de las elecciones y participación política de los estudiantes. Reglamentar la participación de los candidatos estudiantiles a los cargos establecidos.

II. FASES DEL PROCESO ELECTORAL

D. **Fases del Proceso:** El proceso electoral se desarrollará en tres etapas secuenciales:

- 1) Convocatoria y postulaciones (8 días): recepción de candidaturas y verificación de requisitos;
- 2) Campaña electoral (10 días hábiles, finaliza con el "día Blanco"): propaganda autorizada, debates públicos y difusión de propuestas;
- 3) Votación y escrutinio (1 día + 24 horas): instalación de mesas, desarrollo de la votación, conteo y publicación de resultados.

El calendario específico se publicará anualmente según el cronograma académico y circulares emitidas por la Secretaría de Educación de Bogotá y rectoría.

III. CONVOCATORIA Y POSTULACIONES

E. **Convocatoria:** Inicia mediante el proceso de sensibilización con los estudiantes en general durante las clases de Ciencias Sociales y direcciones de grupo, la cual puede ser publicada en la página web del colegio y plataformas digitales oficiales. Adicionalmente se socializará en direcciones de curso, formaciones generales y con el consejo estudiantil saliente.

F. **Requisitos para Postularse a los cargos de representación estudiantil:**

1. Estar matriculado legalmente.
2. Tener mínimo dos años de antigüedad en la institución
3. Presentar buen rendimiento académico y contar con buenos antecedentes de convivencia.
4. Poseer actitudes de liderazgo.
5. Para el proceso de postulación e inscripción, el estudiante debe inscribirse en la fecha indicada.
6. Para el proceso de postulación e inscripción a los cargos de personero, cabildante y contralor, el estudiante debe presentar propuesta escrita en dos cuartillas sobre su propuesta de trabajo, dos fotos 3x4, preferiblemente en blanco y negro ante los profesores del área de Ciencias Sociales, durante el periodo fijado para tal efecto. La inscripción debe hacerse en la fecha indicada.
7. El área encargada del Proyecto de Democracia debe solicitar al Director de Grado un reporte académico y convivencial de los estudiantes postulados.

G. **Proceso de Inscripción:** Los aspirantes a los diferentes cargos de representación estudiantil deben cumplir el perfil del estudiante auctorista, tener claridad de las funciones y el perfil de cada cargo de representación estudiantil (Manual de convivencia, Artículo 9, Cargos de representación estudiantil). Los candidatos deberán presentar en los primeros 5 días hábiles post-convocatoria, al jefe de área de Ciencias Sociales en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., la siguiente documentación completa: formulario de inscripción, propuesta escrita (formato institucional) y aval de las coordinaciones académica y de convivencia.

H. **Verificación y Aprobación de Candidaturas:** El Consejo Electoral revisará la documentación en un plazo máximo de 3 días, publicará el listado de candidatos que cumplen con los requisitos establecidos, en cartelera principal y página web institucional, notificará personalmente a los postulados y recibirá recursos de reposición en las 24 horas posteriores a la publicación.

IV: CAMPAÑA ELECTORAL

- I. **Duración de la Campaña:** Los candidatos a cargos de representación estudiantil deben firmar y cumplir el pacto de transparencia electoral en caso contrario no podrán continuar en el proceso electoral. El período de campaña será de 10 días hábiles, iniciando al día siguiente de la publicación de candidatos y finalizando 24 horas antes de las elecciones (día blanco). El horario permitido para actividades será de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 12:15 p.m. a 6:15 p.m.
- J. **Normas para la Campaña:** Queda prohibido el uso de lenguaje soez o discriminatorio, la difamación contra otros candidatos, la utilización de recursos económicos o tecnológicos del colegio, el uso de redes sociales, espacios no autorizados y las promesas de beneficios materiales. Se permiten como actividades de campaña: propaganda gráfica, charlas en salones con autorización docente, distribución de volantes, piezas comunicativas previa revisión.
- K. **Debates Electorales:** El área de Ciencias Sociales organizará un debate obligatorio con duración máxima de 2 horas, moderado por docentes de Ciencias Sociales y apoyo del proyecto educacional, sobre temáticas preestablecidas, que será transmitido por los canales institucionales.

V. VOTACIONES Y ESCRUTINIO

- L. **Día de las Elecciones:** Las votaciones se realizarán de acuerdo con la organización adelantada por el área de Ciencias Sociales en cada jornada. Se dispondrá de los elementos necesarios para las votaciones de acuerdo a la dinámica de la organización. El procedimiento incluirá: verificación de listados, actas por curso, actas de escrutinio, equipos de cómputo, voto secreto y depósito en urna virtual.
- M. **Sistema de Votación:** Se utilizará el voto electrónico. Cada mesa de votación estará compuesta por 1 docente y estudiantes de apoyo según la necesidad, los docentes del área de Ciencias Sociales supervisan la labor de logística electoral.
- N. **Conteo de Votos:** El conteo comenzará con el cierre de urnas en la jornada tarde, realizándose un conteo público con apertura de urnas virtuales, verificación de la votación por jornada Mañana y tarde. Para cada curso se diligenciará un acta donde se registrará el proceso de votación y/o novedades que se presenten. Los registros se llevan en acta que serán firmadas por los jurados electorales (Docentes del proyecto de democracia).
- O. **Publicación de Resultados:** Los resultados se enviarán 1 hora después del conteo en correo electrónico con destino a la Rectoría, se darán a conocer en reunión del consejo electoral al día siguiente y se socializarán en la izada de bandera de posesiones mediante lectura del acta y publicación en la página web institucional.

VI. SANCIONES Y RECURSOS

P. Sanciones por Irregularidades: Ante cualquier irregularidad el consejo electoral aplicara las sanciones que considere pertinentes a partir del acuerdo de transparencia electoral.

Para presentar recursos por parte de cualquier candidato debe realizarlo por escrito ante el consejo electoral y debe ser radicado en secretaría de rectoría.

CAPITULO III. NORMAS, REGLAS, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

Deberes, derechos y obligaciones de los estudiantes: consigo mismo, con los demás, con el entorno natural, los recursos públicos y los materiales didácticos.

ARTICULO 11° DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: corresponde a la serie de normas que una sociedad y/o un estado crea para la conservación y protección de la dignidad humana. En nuestra Institución, los Derechos permiten a sus miembros la seguridad y confianza para convivir, además de la promoción, prevención, atención y mediación cuando estos se vulneran. Los derechos de los estudiantes del Colegio La Aurora son:

1. Conocer, recibir y/o consultar en página WEB del Colegio el Manual de Convivencia, en el momento de oficializar la matrícula.
2. Recibir una educación integral apoyado en la enseñanza para la comprensión, que favorezca el crecimiento como seres dignos, capaces de aportar a la sociedad, principios y valores de bien.
3. Ser tratados con respeto, afecto y protección en un ambiente armonioso que fortalezca y contribuya a la formación de la personalidad.
4. Ser escuchados, asistidos y orientados cuando las circunstancias lo ameriten o directamente lo soliciten bajo los parámetros del debido proceso.
5. Recibir protección, respeto de los derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por parte de la Comunidad educativa.
6. Tener libertad de conciencia, credo, opinión, expresión, disenso.
7. Gozar de un ambiente sano y agradable que le garantice el pleno desarrollo de todas las actividades escolares y conservar la salud individual y colectiva.
8. Participar en la actualización o ajustes a los que haya lugar del PEI (Proyecto Educativo Institucional) "Pensamiento Emprendedor hacia la Gestión Social" y Manual de Convivencia.
9. Formar parte del Gobierno Escolar, comités, proyectos pedagógicos, clases, servicio social estudiantil obligatorio y demás actividades programadas por la Institución.
10. Solicitar y obtener de sus profesores el máximo cumplimiento y rendimiento en las asignaturas que estén bajo su responsabilidad.

11. Ser evaluado con criterios justos, previamente establecidos y conocidos.
12. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, así como los avances y dificultades en la consecución de las metas.
13. Participar activamente en su proceso educativo.
14. Proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.
15. Conocer, actualizar y rectificar la información pertinente en el ámbito escolar. (Ley 1581 de 2012)
16. Presentar peticiones respetuosas, por escrito ante los directivos y profesores del colegio por motivos de interés general o particular y obtener pronta respuesta o solución siguiendo los conductos regulares con la garantía del debido proceso y derecho a la defensa.
17. Ser informado oportunamente de planes, programas, horarios, evaluaciones, logros, dificultades y demás disposiciones generales de la vida escolar.
18. Tener acceso al uso de laboratorios, biblioteca, materiales y demás espacios didácticos del Colegio, de acuerdo con el horario establecido y cumpliendo con los reglamentos de uso estipulados
19. Disfrutar dentro de la jornada de un tiempo de descanso de acuerdo con los horarios establecidos y normas del Manual de Convivencia.
20. Obtener permiso para retirarse o ingresar a la Institución en horario diferente al establecido, cuando exista justa causa y cumpliendo los protocolos acordados por la institución.
21. Presentar evaluaciones realizadas durante su ausencia cuando exista excusa médica o de calamidad autorizada por Coordinación en un plazo de tres días hábiles siguientes al regreso a clase.
22. Recibir estímulos especiales y reconocimiento público, por participaciones destacadas en actividades artísticas, científicas y académicas, dentro y fuera de la Institución.
23. Obtener buen servicio y calidad en los artículos de cafetería como en el suministro de refrigerios.

ARTICULO 12° DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES corresponde al compromiso personal y social que se tiene ante la comunidad que habita, por tanto, es responsabilidad de cada miembro cumplir con los acuerdos establecidos en este manual, que regulan y facilitan una convivencia escolar sana y armoniosa. Los deberes de los estudiantes del Colegio La Aurora son:

1. Conocer y cumplir la filosofía del Colegio, su Proyecto Educativo Institucional y el manual de Convivencia.
2. Asistir puntualmente al Colegio, a las clases y demás actividades organizadas por la Institución.
3. Portar adecuadamente los uniformes dentro y fuera de la Institución.
4. Asumir con responsabilidad la participación en los diferentes comités y actividades programadas por la Institución.
5. Brindar trato amable y respetuoso a toda la comunidad educativa sin ninguna clase de discriminación, dentro y fuera de la Institución.
6. Acudir de manera respetuosa a la instancia correspondiente, para solucionar oportunamente cualquier dificultad, siguiendo el conducto regular.
7. Apropiarse de manera responsable de los compromisos y planes correspondientes a las diferentes asignaturas (Horarios, evaluaciones, trabajos y metas).
8. Asumir los contenidos de los planes, programas, horarios, evaluaciones, metas y demás disposiciones de la vida escolar.
9. Participar con responsabilidad y respeto en todas las actividades académicas y convivenciales; clases, izadas de bandera, salidas pedagógicas y recreativas, actos de la comunidad y en toda actividad en la que se represente al colegio.
10. Leer y entregar las circulares oportunamente a los padres de familia y/o acudientes para informar sobre las actividades institucionales.

11. Respetar los derechos individuales y colectivos con el fin de contribuir de manera asertiva y pacífica con la convivencia dentro y fuera de la Institución.
12. Preservar, cuidar y mantener en buen estado, muebles, laboratorios, jardines, materiales físicos y tecnológicos y demás dependencias del Colegio.
13. Traer al colegio el material solicitado para el desarrollo organizado y seguro de las clases.
14. Evitar traer objetos ajenos al desarrollo de estas y que generen distracción e interrupción.
15. Vivenciar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
16. Utilizar adecuadamente laboratorios, biblioteca, materiales y demás espacios de acuerdo con las indicaciones, pautas y el reglamento y horarios establecidos, y lograr el cuidado de los recursos materiales que tiene a su disposición.
17. Elegir responsablemente a sus representantes a los diferentes órganos del Gobierno Escolar e instancias de representación como Contraloría, Personería y Veeduría Escolar, Consejo Estudiantil, Representante de curso, y comités.
18. Hacer un buen uso del tiempo libre respetando las normas de convivencia, permaneciendo en horas de descanso en los lugares asignados para tal fin, así como el uso de implementos deportivos.
19. Solicitar y presentar oportunamente por escrito a Coordinación los permisos para ingresar o retirarse de la Institución cuando exista la justificación correspondiente. En caso de faltar por causa justificada el estudiante y/o acudiente debe presentar la justificación de la inasistencia en la agenda escolar, de acuerdo al protocolo establecido, para la presentación de trabajos y evaluaciones.
20. Utilizar adecuadamente las canecas para depositar los residuos sólidos y mantener el espacio de nuestro colegio libre de basuras.
21. Hacer uso adecuado y responsable en el consumo del refrigerio, dentro de las instalaciones del colegio.
22. Hacer uso responsable del agua y la energía como formas de cuidar el medio ambiente escolar.
23. Cuidar y proteger los jardines de la institución pues son los espacios verdes y de colores que dan vida y alegría a nuestro convivir.

ARTICULO 13° REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la Institución Educativa es la formación de sus estudiantes de manera integral en todos los aspectos de su desarrollo. El Colegio La Aurora IED promueve la formación de ciudadanos y ciudadanas éticos y responsables, con criterios claros que les posibilitan tomar decisiones asertivas sobre su proyecto de vida y frente a su salud, orientado hacia su bienestar integral: físico, psíquico, intelectual, moral y espiritual. Así mismo se favorece la formación de hábitos de higiene, normas de presentación personal, autocuidado y cuidado del otro, de tal manera que los programas propuestos en el ejercicio pedagógico en conjunto a través de la reflexión, ayuden al estudiante a adquirir y fortalecer su autorregulación dentro de las libertades que ofrece la sociedad hoy en día.

Las reglas de higiene y salud pública permiten preservar la salud personal derivando a una vida saludable en comunidad, reflejan los hábitos familiares y el orden e imagen positivo de la institución.

Un estilo de vida se refiere a patrones de acción y prácticas que contribuyen a dar sentido a lo que hacen las personas y el por qué lo hacen en contextos particulares. En este sentido, y de acuerdo con el marco de fomento de competencias, los estilos de vida saludables trascienden al hábito y al comportamiento, al integrar acciones significativas enmarcadas en contextos específicos y de manera consciente para el sujeto que lo experimenta.

Los marcos en los que se sustenta el concepto de estilos de vida saludables son:

- **Los derechos humanos:** Al hablar de un marco de Derechos Humanos se hace referencia en dar cumplimiento al deber de respetar, obtener, hacer efectivas y posibilitar el ejercicio de las libertades de cualquier ser humano, se pone en primer lugar a la persona y lo esencial en ella, su dignidad.

- **Competencias Ciudadanas:** Entendidas como los referentes para la formación de los sujetos desde el respeto, la defensa y promoción de los derechos humanos, enmarcados en el desarrollo de conocimientos, competencias cognitivas, emocionales y comunicativas integradas entre sí.
- **Desarrollo Humano Sostenible:** El marco de Desarrollo Humano Sostenible tiene como propósito promover el bienestar y la libertad sobre la base de la dignidad y la igualdad inalienables de todas las personas. El Programa para la Promoción de Estilos de Vida Saludables, orienta a las comunidades educativas para que acuerden un futuro colectivo deseado y acuerden acciones que les permitan alcanzar el bienestar anhelado con el límite que le exige el derecho de las demás personas.
- **Ética del Cuidado:** enfatiza la importancia del contexto, la interdependencia, las relaciones y la responsabilidad concreta hacia las personas. Esta ética parte de considerar las representaciones sociales de las personas, de sus vivencias y experiencias vividas en la cotidianidad, lo cual significa tener presente el diálogo, la escucha y el lenguaje. El cuidado de sí, de los otros y de lo otro, se asume como una práctica democrática y como una manifestación de la ciudadanía activa y del ejercicio de los derechos humanos, en tanto busca el respeto, protección y ejercicio de las libertades y de la dignidad del ser humano. Además, el cuidado como práctica para la convivencia solidaria, permite conservar la vida y el ambiente, aportando a un desarrollo humano en armonía con el ambiente.

NORMAS DE HIGIENE PERSONAL: Se generarán acciones de promoción para la prevención de enfermedades dentro de la institución que garanticen la integridad y contribuyan a preservar la salud, como las siguientes:

- Mantenimiento de un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes o de residuos sólidos o líquidos peligrosos.
- Generación de estrategias de difusión sobre las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud.
- Campañas de salubridad y prevención de enfermedades y consumo de SPA que la institución realice con entidades de salud.
- Uso adecuado de unidades sanitarias y lavamanos.
- Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa o bajo los efectos de sustancias psicoactivas podrá asistir al colegio.
- El consumo de alimentos sólo se permitirá en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
- Se acatarán las indicaciones de las entidades de salud pública, en casos de emergencia sanitarias por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.

Adicionalmente, se fomentará en las familias normas de aseo e higiene personal, que favorezcan:

- ✓ El baño diario y completo del cuerpo,
- ✓ El aseo del cabello y revisión de la cabeza para prevenir la propagación de pediculosis (piojos y liendres).
- ✓ Una buena higiene oral, garantiza la no aparición de caries, mal aliento, ni enfermedades dentales.
- ✓ Mantener las uñas cortas y limpias.
- ✓ Constante lavado de manos.
- ✓ El uso de elementos mínimos de aseo para evitar malos olores.
- ✓ Los estudiantes deben presentarse a la institución con excelente higiene personal, con el uniforme limpio, pulcro y organizado de acuerdo con el horario que corresponda al día.
- ✓ Depositar los empaques o basuras en los lugares dispuestos para tal fin.
- ✓ Cooperar con la presentación y aseo del aula procurando mantener el orden y limpieza en cada una de las instalaciones.
- ✓ Participar en campañas institucionales que fomenten la higiene, autocuidado, salud física y mental, vida saludable entre otros.

- ✓ Conocer, adoptar, apoyar y tomar en práctica los protocolos de higiene y bioseguridad para toda la comunidad educativa.
- ✓ Acudir al médico y realizar cuidados en casa, en caso de que el estudiante presenta síntomas de enfermedad contagiosas, para evitar el contagio a la comunidad.

ARTICULO 14° SALUD PÚBLICA: El derecho a la salud, está consagrado en la ley 1098 de 2006 en su Artículo 27, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún hospital, clínica, centro de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera de atención en salud.

NORMAS DE SALUD PÚBLICA

1. En caso de padecer o contraer alguna enfermedad de fácil contagio, avisar oportunamente a un coordinador(a) o docente de la Institución.
2. En caso de gripe u otra virosis obligatoriamente portar tapabocas.
3. No escupir, estornudar o toser voluntariamente sin las medidas de protección, en caso de gripe usar tapabocas.
4. Evitar acciones peligrosas que afecten la salud propia o la de alguno de los integrantes de la comunidad cuando realice actividades deportivas o de cualquier otra índole.
5. Atender y participar en las campañas de salud ambiental y prevención de desastres.
6. Está prohibido traer o ingresar mascotas a la institución porque pueden generar problemas de salud o morder a algún miembro de la comunidad.
7. En caso de enfermedad consultar la asistencia médica y cumplir con las recomendaciones dadas por los profesionales de la salud.

ARTICULO 15° SALUD MENTAL: Según la ley 1616 del 21 de Enero de 2013 en su Artículo 1° se garantiza el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental y la Atención Integral e Integrada en Salud Mental de conformidad con lo reglamentado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

Es obligatorio que padres y/o acudientes inicien los procesos de psicología a los que sean remitidos por el colegio, como garantes del derecho a la salud de los estudiantes, de no ser así serán reportados a las entidades correspondientes como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por presunción de negligencia.

ARTICULO 16° PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Con base en la ley 1566 de 31 de julio de 2013 por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CRITERIOS DE PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS: Atendiendo a la ruta de atención integral, se generarán acciones de promoción y prevención frente al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y uso de armas. Por lo tanto, de acuerdo a la normatividad vigente y por la seguridad y la preservación de la salud de toda la comunidad educativa:

- a) El ingreso, porte y/o consumo de SPA queda totalmente prohibido. La posesión o consumo de sustancias psicotrópicas dentro de la institución se verá como situación tipo III según la ley 1620 de convivencia escolar y falta gravísima, lo cual implicará la activación de protocolos como figuran en el presente manual de convivencia.
- b) Ningún miembro de la comunidad educativa, puede ingresar a la institución bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica.
- c) Abstenerse de traer a la institución sustancias o elementos que atenten contra su integridad y la de los demás, de lo contrario asumir las consecuencias que menciona el presente manual.
- d) No incitar a ningún compañero o integrantes de la comunidad a consumir sustancias psicoactivas, de lo contrario asumir las consecuencias que menciona el presente manual
- e) Abstenerse de fumar o ingerir cualquier tipo de licor o droga dentro de la Institución o en actividades en las que se participe, de lo contrario asumir las consecuencias que menciona el presente manual
- f) No está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias o artefactos, como vapeadores

Como parte de la ruta de atención integral para la convivencia, se implementará en la institución talleres, diálogos, charlas entre otros por parte de docentes, orientadores y personal especializado, en temas relacionados con el consumo de SPA, derechos humanos sexuales y reproductivos. Como parte de dicha ruta, se recomienda:

- a) Participar activamente en charlas y talleres de prevención y autocuidado que se realicen en la institución educativa.
- b) Utilizar adecuadamente el tiempo libre.
- c) Vincularse a una escuela deportiva, académica o cultural dentro o fuera de la Institución.
- d) Participar en campañas sobre prevención de uso de sustancias psicotrópicas.
- e) Dar a conocer información que facilite la ayuda a compañeros u otras personas de la comunidad educativa frente a la ingesta de alcohol o uso de sustancias psicoactivas.
- f) Interesarse por preservar su vida y cuidar en todo momento de ella.
- g) Interesarse por estilos saludables de vida.
- h) Buscar y recibir ayuda en caso de requerir.
- i) Identificar personas, situaciones y momentos que implican un riesgo para su vida y alejarse de estos.

ARTICULO 17° CUIDADO DE LOS BIENES PÚBLICOS: El Colegio La Aurora, propende por una clara cultura del respeto por todos los bienes pero hace un énfasis especial en el cuidado y conservación de los Bienes Públicos y de los recursos naturales como patrimonio de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los estudiantes tienen derechos y deberes en cuanto al respeto, valoración y compromiso en la utilización y conservación de bienes personales y uso colectivo. Todos los miembros de la Comunidad Educativa usarán y tratarán con esmero y de modo adecuado, con base en las instrucciones pertinentes los equipos, bienes, muebles, inmuebles que la Institución ha puesto para su servicio y bien común, a fin de contribuir en su conservación, limpieza, evitar accidentes y darle el uso correcto y pertinente. Así mismo, contribuirán en dejar los salones aseados y organizados en los cambios de clase y al culminar la jornada.

Parágrafo 1: Cuando se presenten daños por mal uso o situaciones de vandalismo con los bienes públicos y se establezca la plena responsabilidad del daño por el mal uso o vandalismo por parte del estudiante; el padre, madre y/o acudiente deberá asumir los costos de reparación del bien afectado.

PRINCIPIOS DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: Dada la situación ambiental y el actual deterioro del planeta tierra, se hace necesario crear en todos los miembros de la Institución Educativa Distrital La Aurora una

conciencia ecológica que les permita, ahora y en el futuro, preservar el ambiente. Por ello, todos los que conforman la comunidad escolar deben comprometerse a:

1. Velar por la conservación del medio ambiente a través del proyecto ambiental de la Institución; depositando los desechos y papeles en las canecas dispuestas para tal fin, haciendo separación de residuos de acuerdo a la normatividad.
2. Colaborar con la seguridad de la comunidad educativa, evitando traer a la institución elementos tales como encendedores, fósforos o cualquier otro material pirotécnico y/o componentes químicos que puedan en determinado momento ocasionar un incendio.
3. Conservar un ambiente comunitario agradable y apacible que propicie el desarrollo normal de las actividades académicas, evitando hacer ruidos y sonidos exagerados, que perjudiquen la buena marcha de las labores académicas y el ambiente comunitario.
4. Usar de manera mesurada el agua, evitando su desperdicio.
5. Cuidar y mantener aseada el aula de clase.

Las pautas establecidas, tienen como fin garantizar que los estudiantes comprendan la importancia de poner en práctica normas de cuidado no solo de su ambiente natural, sino también del ambiente social, por tanto:

- Se comunican de forma asertiva, haciendo uso de un vocabulario agradable, respetuoso y adecuado en procura de una excelente convivencia y ambiente escolar
- Utilizarán un tono de voz adecuado, promoviendo un ambiente agradable para la comunicación, evitando gritos y ruidos que perturben el ambiente escolar, evitando la contaminación auditiva.
- Se abstendrán de rayar las paredes de los diferentes espacios de la institución, evitando la contaminación visual.
- Mantendrán las normas de aseo de sus salones de clase, evitando arrojar basura en el piso, utilizando de forma correcta la caneca de basura y dejándolo siempre organizado y limpio
- Utilizan en forma correcta las instalaciones de los baños, evitando arrojar en ellos elementos que dañen las cañerías, así como también el desperdicio de agua.
- Hacen buen uso de los puntos ecológicos (canecas de basura), durante los descansos y actividades especiales, manteniéndolos siempre limpios.
- Cuidan y valoran los seres vivos (plantas y animales) que se encuentran dentro y fuera de la institución.
- Fomentan el buen uso y la conservación del agua como uno de los principales recursos naturales.
- Cuidan, valoran, defienden su entorno y la naturaleza en general, como un patrimonio común, que no puede ser utilizado en perjuicio de los demás.

A. **NORMAS BASICAS DE SEGURIDAD, MANEJO E HIGIENE DEL USO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA y FÍSICA.** Con el objetivo de proteger la salud de los estudiantes y minimizar accidentes y contaminaciones en el medio de trabajo académico y de aprendizaje, es deber fundamental respetar la metodología de cada técnica de la práctica o clase y trabajar con cuidado y en forma ordenada, atendiendo las siguientes normas

1. Se debe conocer la ubicación de los elementos de seguridad en el lugar de trabajo tales como: extintor, salidas de emergencia, botiquín, ducha de emergencia.
2. Por ningún motivo comer, beber, o maquillarse en el interior del laboratorio.
3. Se debe utilizar vestimenta apropiada para realizar trabajos de laboratorio, prendas siempre limpias, con botonadura completa, zapatos cerrados. Evitar el uso de accesorios colgantes y siempre cabello recogido
4. Las mesas de trabajo siempre deben estar limpias y ordenadas. Imprescindible mantener el orden y limpieza en todo el laboratorio. Cada persona es responsable de sí misma y de la zona donde trabaja, igual de los lugares comunes (lavamanos, corredores)
5. Ningún estudiante puede manejar, utilizar o disponer de materiales o instrumentos del laboratorio sin la autorización del docente, ningún estudiante está autorizado para sacar artículos, implementos o material del laboratorio.
6. En caso de cualquier suceso de riesgo, el estudiante está en la obligación de comunicar al docente. Cualquier accidente en el interior del laboratorio se debe reportar inmediatamente.
7. Conocer, identificar y aplicar las señales de advertencias y de riesgo, del trabajo en el laboratorio.
8. Siempre llegar puntual a las prácticas y a clase, así como disponer de los materiales requeridos.

9. Siempre que sea necesario proteger los ojos y la cara de salpicaduras o impactos, utilizando anteojos de seguridad u otros implementos requeridos para la protección personal (tapabocas, guantes, bata etc.)
10. Disponer de los residuos generados en las prácticas de acuerdo con las indicaciones del docente.
11. No utilizar materiales o productos desconocidos o no identificados ni rotulados.
12. No usar dispositivos electrónicos que distraigan la atención personal ni la de los compañeros (celulares, audífonos, dispositivos electrónicos etc.) Ubicar ordenadamente los útiles no requeridos en las prácticas.
13. Nunca hacer experimentos no autorizados por el docente, ni sustituir un producto químico por otro en una práctica.
14. Al terminar las practicas siempre dejar las instalaciones en excelentes condiciones de aseo y de orden.
15. No se debe salir del laboratorio sin autorización previa del docente.
16. Cuidar las mesas, sillas e implementos del laboratorio. (No rayar, no manchar, no romper ni dañar).
17. Dejar el material de laboratorio limpio y ordenado teniendo en cuenta las indicaciones del docente antes, durante y después de cada práctica.
18. Los equipos o dispositivos electrónicos del laboratorio solamente deben ser manipulados por el docente o con su permiso (Video-beam, computador, microscopios, balanzas etc.)
19. En caso de daño de algún material del laboratorio informar oportunamente al docente.
20. Dejar las maletas o materiales que no se van a usar en la clase o practica en los estantes asignados.

B. NORMAS BASICAS DE SEGURIDAD, MANEJO E HIGIENE DEL USO DE SALA DE INFORMATICA. Con el objetivo de garantizar la integridad física y mental de los estudiantes y la seguridad de la infraestructura, dotación, y equipamiento del laboratorio de informática, minimizando accidentes y contaminaciones en el medio de trabajo académico y de aprendizaje, es deber fundamental atender las siguientes normas:

1. Puntualidad: diligencia para llegar a tiempo al aula, ubicarse en el puesto asignado, verificar instalaciones y equipo de puesto de trabajo.
2. Reporte al docente de las novedades encontradas con relación al puesto de trabajo y el equipo adjudicado.
3. Instalaciones: abstenerse de instalar programas, simuladores o cualquier tipo de software al equipo asignado.
4. Dispositivos: el uso de dispositivos móviles y de almacenamiento son responsabilidad del estudiante y deben ser utilizados exclusivamente en el proceso de aprendizaje, se recomienda vacunarlos antes de trabajar con ellos.
5. Accesibilidad: abstenerse de ingresar a páginas o sitios web expresamente prohibidos por la institución y la SED y/o que perturben el proceso formativo propio y de la clase en general.
6. Uso adecuado de la información: asegurarse de cerrar adecuadamente programas y correos personales, además de guardar adecuadamente en sus dispositivos los ejercicios y desarrollos de la clase.
7. Disciplina: mantener con su comportamiento el orden y normal desarrollo de la clase.
8. Higiene: mantener en perfecto estado de limpieza su puesto de trabajo y el aula en general.
9. Alimentos: por seguridad e higiene abstenerse del consumo de alimentos y bebidas en el aula.

C. NORMAS BASICAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA: En la biblioteca del Colegio La Aurora se deben observar las siguientes normas:

1. Respetar los horarios establecidos.
2. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas.
3. Dejar las mesas y asientos organizados, y el piso totalmente limpio de basuras.
4. Hablar en tono de voz bajo, para no molestar ni interrumpir el trabajo o la lectura de los demás.
5. Tratar respetuosamente al funcionario encargado de la sala.

6. Darle a la biblioteca los usos para los que fue constituida como la investigación, la lectura y la consulta bibliográfica.
7. Acatar las normas para el préstamo de libros y devolverlos puntualmente.
8. Abstenerse de rayar y dañar los libros, las mesas, las sillas y las paredes de la biblioteca.

D. **NORMAS BASICAS PARA EL USO DE LA CAFETERIA O TIENDA ESCOLAR:** La cafetería es un sitio especial, por lo tanto, el comportamiento y la actitud de parte de todos los estudiantes y personas que la utilizan, debe ser la más adecuada. Por ello deben acatarse las siguientes normas:

1. Contribuir positivamente para que la cafetería se mantenga en perfecto estado de aseo y orden.
2. Practicar buenos modales mientras se está comiendo.
3. Esperar el turno para la compra de comestibles, con orden y respeto a los demás.
4. Acatar las instrucciones dadas por las personas que atienden la cafetería.
5. Utilizar un adecuado y respetuoso vocabulario para con las personas que los atienden.
6. Dar buen uso y cuidar todos los elementos e instalaciones de la cafetería.

ARTICULO 18° UNIFORMES INSTITUCIONALES: PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ESTUDIANTES DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA: El uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales se identifica el Colegio La Aurora de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan. Estas prendas de vestir son aprobadas por el Consejo Directivo para uso diario y actividades deportivas e institucionales de manera exclusiva y sin accesorios adicionales.

I. UNIFORME DE DIARIO TIPO A O FEMENINO: El uniforme formal oficial para los estudiantes, desde grado Jardín hasta 11° grado, será el siguiente:

- Saco en lana color café claro abierto con dos franjas gris ratón, en los resortes, con el escudo oficial del Colegio en costado izquierdo.
- Camisa blanca cuello sport
- Jardinera cuello en V a cuadros con preses y a la altura de la rodilla.
- Medias blancas debajo de la rodilla (estilo no tobillero) o media pantalón blanco.
- Zapato negro (si es de amarrar cordón negro).

II. UNIFORME DE DIARIO TIPO B O MASCULINO: El uniforme formal oficial para los estudiantes, desde grado Jardín hasta 11° grado, será el siguiente:

- Saco en lana color café claro cerrado con dos franjas gris ratón, en los resortes, con el escudo oficial del Colegio en costado izquierdo.
- Camisa blanca cuello sport
- Pantalón formal en lino o dacron de color gris ratón
- Media negra
- Zapato negro (si es de amarrar cordón negro).

III. UNIFORME DEPORTIVO: El uniforme de Educación Física oficial desde grado Jardín hasta 11° grado, será el siguiente:

- Sudadera con chaqueta verde limón con cremallera con franja ancha de color gris en el pecho, pantalón verde, bota recta. Según modelo establecido por el colegio con el escudo oficial.
- Tenis blancos
- Camiseta cuello redondo color blanco, manga corta sin estampados ni bordados adicionales
- Pantalón verde del color de la sudadera
- Medias blancas

Chaqueta institucional (opcional): Chaqueta en doble faz negro predominante y gris en tela impermeable por un lado y gris predominante y negro en tela acolchada por el otro con el escudo actualizado del colegio de 3 cm X 3 cm en el costado izquierdo por ambos lados. La chaqueta no sustituye ninguna prenda del uniforme y se autoriza su uso de acuerdo a necesidad personal, su uso no es obligatorio, pero de usarse debe ceñirse al modelo aprobado por el colegio.

Chaqueta PROM(opcional) Los estudiantes de grado 11° que lo deseen, pueden utilizar una chaqueta con diseño acordado o distintivo de la promoción correspondiente; previamente aprobada por el Consejo Directivo

Parágrafo 1: Aquellos estudiantes que de acuerdo con su identidad de género no se identifican con el uniforme estipulado para las estudiantes o los estudiantes, acordarán formalmente y por escrito con coordinación y orientación, el tipo de uniforme de diario que corresponda con los valores institucionales y que permita un reconocimiento a la diversidad de género, en este caso tipo A o tipo B, lo podrá acordar con las directivas por escrito y con autorización del acudiente. El uniforme deportivo se deberá asumir para el desarrollo de las clases de educación física y danzas, de acuerdo al horario.

ARTICULO 19° JORNADA ESCOLAR Y SEGUIMIENTO A LA ASISTENCIA:

NIVEL-JORNADA	INICIO DE CLASES	FINALIZACIÓN DE CLASES
PREESCOLAR JORNADA MAÑANA	6:00 a.m.	12:00 m.
PRIMARIA JORNADA MAÑANA	6:00 a.m.	11:00 m.
SECUNDARIA JORNADA MAÑANA	6:00 a.m.	12:00 a.m.
PREESCOLAR JORNADA TARDE	12:15 p.m.	6:15 p.m.
PRIMARIA JORNADA TARDE	1:00 p.m.	6:00 p.m.
SECUNDARIA JORNADA TARDE	12:15 p.m.	6:15 p.m.
ESPECIALIDADES ARTISTICA Y EMPRESARIAL	Según asignación de horarios por curso en contrajornada	

A. INGRESO Y SALIDA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO:

- Los estudiantes de bachillerato ingresarán y saldrán por la portería correspondiente a la hora indicada según manual de convivencia.
- La puerta se cerrará 10 minutos después de habilitado su ingreso, y los estudiantes que lleguen después del plazo deberán ingresar por la portería principal, hasta 10 minutos después de abrir nuevamente la puerta previo registro del retardo por parte de coordinación.
- Después de este plazo el estudiante que llegue será autorizado por coordinación, generando el registro respectivo y comunicación telefónica con el padre o acudiente.
- Cuando exista reincidencia, el acudiente deberá asistir a dar justificación y firmar compromiso para corregir la situación.
- Si el estudiante requiere retirarse de la institución por algún motivo (accidente escolar, cita médica, calamidad, situación convivencial, etc.) deberá salir acompañado del acudiente, previo registro en la agenda escolar y autorización por parte de coordinación u orientación.

B. INGRESO Y SALIDA ESTUDIANTES DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA:

- Los padres y o acudientes dejen o retiren a los niños y niñas de preescolar y primaria en la portería correspondiente para su ingreso de acuerdo con el grado al que pertenece y en los horarios establecidos.
- Para los estudiantes de primera infancia y primaria, cada padre, madre y/o acudiente deberá presentar el carné que lo faculta para retirarlo, finalizada la jornada escolar.
- Si la persona que lo retira es un tercero debe contar con la autorización escrita para tal fin, y en todo caso es responsabilidad del padre o acudiente informar cualquier novedad al respecto.

- d) Los docentes que tengan la última hora de clase serán los responsables de la entrega de los estudiantes a los acudientes.
- e) La puerta se cerrará 10 minutos después de habilitado su ingreso. Cuando un acompañante llegue después de cerrada la puerta de ingreso respectiva, este deberá dirigirse a la portería principal para que sea registrado el retardo y se autorice el ingreso del estudiante por parte de coordinación.
- f) En la salida los acudientes cuentan con 10 minutos para retirar a los estudiantes por la puerta asignada, después de esa hora el docente titular llamará telefónicamente para que sean retirados dando una espera de 10 minutos más, cumplido este tiempo se iniciará notificación a la Policía de Infancia y Adolescencia dando cumplimiento a la Ley 1098 del 2006 de Infancia y Adolescencia, Título II, Capítulo 1, Artículo 39. Estos casos se registrarán en el observador, indicando la hora y el nombre de la persona que lo retira, por parte del director de curso o docente responsable y se diligenciará un acta por parte de orientación y/o coordinación, estableciendo compromisos.
- g) Cuando exista reincidencia por tres o más el acudiente será reportado por orientación a las autoridades pertinentes.
- h) Cada director de curso deberá mantener actualizado el directorio telefónico de los estudiantes y debe reposar una copia del mismo en coordinación y en secretaria del colegio.
- i) Si el estudiante requiere retirarse de la institución por algún motivo (accidente escolar, cita médica, calamidad, situación convivencial, etc.) deberá salir acompañado del acudiente, previo registro en la agenda escolar y autorización por parte de coordinación u orientación.

IV. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES CON INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS Y/O POSIBLE DESERCIÓN:

1. Con estudiantes que presenten 3 o más días de inasistencia, el docente director de curso se comunicará telefónicamente con los acudientes, para conocer las razones de la ausencia del estudiante y dejará registro en el observador, de conocer la razón de su inasistencia, la fecha de retorno a clases y recordando el protocolo de justificación.
2. Con estudiantes que presenten 8 o más días de inasistencia, se realizarán mínimo tres llamadas en el transcurso de tres semanas, dejando evidencia (mensaje de voz o de texto) en caso de no poder establecer comunicación directa y registro en el observador y en el "formato de seguimiento y retiro de estudiantes por deserción". De no poder establecer comunicación directa y respuesta de la inasistencia del estudiante, con ninguno de los acudientes; se remitirá el caso a coordinación y se informará a orientación.
3. El coordinador(a) encargad@, se comunicará telefónicamente con los acudientes, en el transcurso de dos semanas para conocer las razones de la ausencia del estudiante. Dejará registro en el observador de las llamadas realizadas y la evidencia (mensaje de voz o de texto), en caso de no poder establecer comunicación directa. De no poder establecer comunicación directa y respuesta de la inasistencia del estudiante, con ninguno de los acudientes, remitirá el formato a secretaría académica.
4. En la secretaria académica se validará la información registrada y la rectoría determinará el retiro del estudiante del sistema.

Parágrafo 1. Para establecer la deserción, en cada una de las anteriores instancias se verificará si el estudiante aparece matriculado en otra institución, de lo contrario después de 24 días de inasistencia continua, se reportará el caso a entidades competentes.

ARTICULO 20° ESTÍMULOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR: Es resaltar el esfuerzo de un miembro de la comunidad educativa en aspectos como: rendimiento académico, comportamiento individual y social, espíritu de colaboración en la vida del colegio, o que sobresalgan en certámenes sociales, culturales, científicos y deportivos.

Son reconocimientos los siguientes:

- Mención de honor para estudiantes en cada curso por su perfil aurorista, liderazgo o esfuerzo personal; al finalizar el año.
- Proclamación de mejor bachiller.
- Proclamación de mejor ICFES.

- Destacar el nombre del estudiante ante la comunidad, en las izadas de bandera según el valor a destacar en cada una de ellas.
 - Recibir estímulos verbales y por escrito en el observador del estudiante por parte de las diferentes instancias de Dirección.
 - Participar en actividades y/o salidas culturales, recreativas y deportivas programadas por el colegio como premio a la excelencia individual y/o grupal.
 - Ser eximido de evaluaciones y trabajos de común acuerdo con el profesor, dependiendo de las metas alcanzadas.
 - Reconocimiento por su sentido de pertenencia y permanencia en la institución
- **ACCIONES DE BIENESTAR:** Son todas aquellas acciones que buscan garantizar un ambiente armonioso y propicio para el desarrollo integral del estudiante, el desarrollo con calidad de la actividad docente y el acompañamiento efectivo del padre de familia en el proceso formativo. Son acciones de bienestar generadas por la Secretaría de Educación:
 - a) Programa de alimentación escolar
 - b) Expediciones pedagógicas de acuerdo con la normatividad vigente
 - c) Subsidios condicionados a la asistencia escolar
 - d) Subsidios de transporte
 - e) Apoyo a estudiantes madres o gestante
 - f) Apoyo a población vulnerable
 - g) Programas de Lectura
 - h) Eventos culturales y deportivos propiciados por la SED

Son acciones de bienestar generadas por el Colegio la Aurora:

- a) Escuela de padres.
- b) Programación de actividades del proyecto de tiempo libre.
- c) Participación en actividades y festivales, deportivos, culturales y científicos durante el año.
- d) Acompañamiento desde el servicio de orientación escolar.
- e) Desarrollo de especialidades en gestión artística y gestión empresarial en el ciclo 4.
- f) Salidas pedagógicas institucionales
- g) Promoción en eventos, torneos y festivales culturales y deportivos a nivel comunitario, local y distrital.
- h) Reconocimiento y conmemoración de días y fechas especiales como día del estudiante, día de la familia, día del maestro.

ARTICULO 21° DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

1. Ser tratados en forma cortés, amable y respetuosa por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer oportunamente la lista de elementos necesarios para el buen desempeño de las actividades escolares de su hijo.
3. Recibir información sobre el desempeño académico y convivencial de su hijo.
4. Ser atendido por Profesores, Coordinadores, Orientadoras o Rector, solicitando cita previa de acuerdo con los horarios establecidos para tal fin.
5. Conocer oportuna y periódicamente la programación de sus clases y/o actividades institucionales (reuniones, jornadas culturales, deportivas, etc.).
6. Matricular a su hijo en la Institución Educativa, previo cumplimiento de los requisitos.
7. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos de padres de familia ante el gobierno escolar, gobierno de aula, buscando el mejoramiento de la calidad educativa.
8. Conocer el Manual de Convivencia y exigir su cumplimiento.

9. Participar en talleres de formación o escuelas de padres, que permitan obtener fundamentos para mejorar las relaciones con los hijos y formar responsabilidades en ellos.

ARTICULO 22° DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Los padres, madres de familia o acudientes son los principales responsables de la educación de sus hijos, por lo que de ellos depende la buena disposición de los estudiantes para recibir la educación en la institución.

1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia
2. Proveer a sus hijos desde el principio del año de los elementos indispensables para el buen desempeño de la labor del estudiante.
3. Llevar y recoger a los niños puntualmente en los horarios y lugares asignados.
4. Solicitar cita para entrevistarse con un docente, orientador(a), coordinador(a) y/o el rector del Colegio.
5. Respetar los conductos regulares para los reclamos o sugerencias.
6. Comunicar con anticipación cualquier novedad y/o eventualidad que se presente con el estudiante.
7. Contribuir al progreso académico y personal de su hijo o acudido permaneciendo en constante comunicación con el Colegio.
8. Asistir a las citaciones hechas por profesores y directivas del Colegio, el día y hora asignado para tal fin.
9. Participar de la totalidad de las reuniones de padres convocadas por el colegio como escuelas de padres y entrega de informes académicos
10. Leer en compañía de sus hijos los comunicados enviados por la Institución sobre la actividad escolar.
11. Matricular personalmente a su hijo o acudido respetando la fecha y la hora indicada.
12. Colaborar y ejercer acompañamiento responsable sobre sus hijos o acudidos en los horarios diferentes a los de la jornada escolar.
13. Garantizar la asistencia del estudiante a todas las actividades académicas e institucionales haciendo uso adecuado de permisos y retiros de la institución.
14. Colaborar activamente con el Colegio en la conformación de comités y grupos de trabajo que busquen el mejoramiento de la calidad educativa.
15. Garantizar la presentación personal del estudiante, haciendo énfasis en el uso correcto de los uniformes.
16. Evitar actitudes agresivas, groseras o de falta de compromiso con cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Responsabilizarse económicamente de los daños y perjuicios que cometa el estudiante en la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y en bienes del Colegio.
18. Usar adecuadamente los canales digitales de comunicación Institucional.
19. Proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.
20. Conocer, actualizar y rectificar la información pertinente en el ámbito escolar. (Ley 1581 de 2012)
21. Es deber de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes la participación en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en la institución educativa.
22. Conocer y cumplir la ley 2025, cuyo objeto es fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en la institución educativa

ARTICULO 23° DERECHOS DE LOS DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES, PROFESIONALES DE APOYO Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Ser tratados en forma cortés, amable y respetuosa por todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Ser escuchado asertivamente ante los requerimientos que solicite cualquier miembro de la comunidad educativa en el marco del debido proceso.
3. Tener acceso a espacios de formación continua, en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que ofrece la SED y otras entidades.
4. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para los diferentes consejos y comités de la Institución.
5. Participar en la elaboración y ejecución del currículo, cronograma, horarios y demás actividades que demanden los proyectos pedagógicos.
6. Estar informado de todas las directrices y políticas institucionales, locales, distritales y nacionales que afecten la labor docente.
7. Los derechos consagrados como fundamentales por la Constitución Política colombiana. CÓDIGO Disciplinario, Ley 734, Código de Ética.

ARTICULO 24° DEBERES DE LOS DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES, PROFESIONALES DE APOYO Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
2. Cumplir las normas legales vigentes que correspondan según el Estatuto Docente, la ley General de la Educación, decretos reglamentarios, ley 734 (código único disciplinario) y demás normatividad vigente
3. Entregar programación según asignación académica de acuerdo con el calendario y cronograma de actividades.
4. Participar activamente en los actos organizados por la Institución y la SED
5. Actuar con responsabilidad en cada uno de los organismos para los que sea elegido.
6. Contribuir con sus conocimientos y expectativas en la actualización del PEI del colegio.
7. Entregar y explicar oportunamente todos los documentos requeridos por la institución que evidencien el proceso valorativo de los estudiantes.
8. Dar a conocer de manera oportuna a los estudiantes y padres de familia, la planeación y el proceso valorativo en cada período.
9. En caso de ser asignado Director de Grupo, hacer el seguimiento de los estudiantes a su cargo en relación con asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
10. Organizar y planear el trabajo de los estudiantes con anterioridad en caso de ser aprobada solicitud de permiso justificado.
11. Ejercer los derechos relacionados con los días compensatorios acordando estrategias con los directivos docentes de manera que se garantice la normalidad institucional.
12. Cumplir y apoyar permanentemente de manera comprometida, con liderazgo y responsabilidad la convivencia del colegio.
13. Velar por la garantía de los derechos consagrados en el Manual de los estudiantes a su cargo.
14. Apoyar y brindar los tiempos para que los estudiantes asistan a actividades institucionales alternas a las clases garantizando que puedan presentar las actividades académicas realizadas en ese momento.
15. Proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.
16. Conocer, actualizar y rectificar la información pertinente en el ámbito escolar. (Ley 1581 de 2012)

A. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia

B. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR O APOYAR LA ORIENTACIÓN ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA, EN RELACIÓN CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral

CAPITULO IV. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, SITUACIONES Y PROTOCOLOS

ARTICULO 25° RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA:

Ley 1620, capítulo II, artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. La activación de las respectivas rutas de atención se realiza según el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, en el cual:

1) Se hace referencia a las competencias de cada entidad e instancias que se encuentran involucradas, en las actividades de atención y seguimiento, según las responsabilidades que determina la ley y su misionalidad; se

incorporan los principios y enfoques que se deberán tener en cuenta en todas las actuaciones de atención, garantía y seguimiento.

2) Se describen los protocolos de atención de cada una de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

3) Se encuentra el directorio actualizado al 2022 de contacto de las entidades que intervienen en el desarrollo de las acciones que contemplan los protocolos de atención.

Ley 1620, capítulo II, Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. En el Colegio La Aurora, se cuenta con un formato específico para la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar por presunta vulneración de derechos, la cual debe ser direccionada a orientación.

DEBIDO PROCESO: El Debido Proceso consiste en los pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o pedagógica frente a una dificultad o conflicto de intereses. En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “Debido Proceso”. Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos dentro de un proceso. Es universal y sus principios no varían. El Estado es garante de los Derechos Humanos. El debido proceso será aplicado a los estudiantes que incurran en faltas o situaciones.

APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN EL CONTEXTO ESCOLAR:

1. Identificar la situación y los involucrados.
2. Redireccionar la situación de acuerdo con el Conducto Regular.
3. Escuchar las partes involucradas en la situación e informar a los padres de familia o acudientes.
4. Indagar, conocer y controvertir las pruebas frente a la situación planteada.
5. Valorar y clasificar la falta, estableciendo el procedimiento de atención.
6. Evaluar y recomendar las estrategias y acciones formativas y/o pedagógicas.
7. En cada uno de los pasos anteriores, el estudiante tendrá el Derecho a la Defensa.

Las garantías mínimas para la aplicación del debido proceso son:

1. Derecho a ser escuchado y recibir apoyo.
2. Comunicación previa al inculpado.
3. Concesión al inculpado del tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
4. Derecho del inculpado a defenderse y aportar las pruebas.
5. Principios que se tendrán en cuenta para aplicar el debido proceso: favorabilidad, controversia, no ser juzgado dos veces por la misma causa.

Las acciones formativas y pedagógicas previstas en este Manual se aplican conforme al Derecho a la Defensa del estudiante. El estudiante que forme parte de un conflicto tendrá derecho a:

- Recibir la explicación clara y detallada de la situación en la que está involucrado y las implicaciones según el presente Manual de Convivencia.
- Contar con la presencia del acudiente.
- Ser escuchado y escuchar con el fin de esclarecer los hechos.
- Hacer sus descargos en forma verbal y/o por escrito.
- Interponer los recursos establecidos en este reglamento.
- Tener en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes.

A continuación, se describen las etapas del debido proceso que harán parte del proceso convivencial con la respectiva evidencia que se tendrá en la institución:

ETAPA	¿EN QUÉ CONSISTE?	EVIDENCIA EN LA INSTITUCIÓN
1. APERTURA	La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas	Diligenciamiento observador por parte de quien presenció la falta, situación, recibió información y/o instancia de acuerdo al protocolo.
2. FORMUACIÓN DE CARGOS	La formulación de cargos imputados, puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que estas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias	Tipificación de falta o situación en acta y en el observador del estudiante.
3. TRASLADO DE PRUEBAS	El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados	Versión libre, lectura a padre de familia y estudiante; registro en acta y observador
4. DESCARGOS	La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos	Registro en acta y observador aclarando que de no presentarse descargos, la decisión se dejará en firme.
5. DECISION	El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente	Registro en acta y observador con emisión de acto administrativo, si es necesario.
6. SANCIÓN	La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivan	Registro en acta y observador.
7. RECURSOS	La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes	Registro en acta y observador, frente a dicha posibilidad

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Ley 1620, Artículo 39 - numeral 8 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 26° SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Los **conflictos** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Los **conflictos manejados inadecuadamente** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o

riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

ARTICULO 27° PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I (Decreto 1965 de 2013, artículo 42)

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos para las situaciones tipo II y III.

ARTICULO 28° SITUACIONES TIPO II Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

La agresión escolar es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

El acoso escolar (bullying), es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

ARTICULO 29° PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II (Decreto 1965 de 2013, artículo 43). El protocolo para abordar las situaciones tipo II, será asumido por el Comité de Convivencia Institucional, de acuerdo a la ley 1620 del 2013 y al protocolo establecido en el artículo 43 del decreto 1965 de 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. (Policía nacional, Medicina legal, Fiscalía, ICBF).
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia, en acta firmada por los acudientes.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia, en acta firmada por los acudientes.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. De estas versiones se tomará reporte escrito.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del presente Decreto

ARTICULO 30° SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 31° PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III (Decreto 1965 de 2013 artículo 44 del)

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta de notificación ampliada.
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- 8) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo. De todas las actuaciones se dejará reporte en el observador del estudiante y en acta, en el cual reposará:

- a. Nombre del o los implicados.
- b. Hora y fecha.
- c. Descripción de la situación.
- d. Descargos del estudiante.
- e. Correctivo pedagógico, acuerdos hechos con el estudiante y con sus acudientes si fue necesario.
- f. Firmas de todos los que intervinieron.

CAPITULO V. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

ARTICULO 32° CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO: Se pierde la calidad de estudiante en los siguientes casos:

- a. Cuando se finalice el proceso formativo en la Institución.
- b. Cuando no se formaliza la renovación de la matrícula dentro de los plazos y requisitos exigidos por la Institución.
- c. Cuando así lo determine una medida del proceso formativo en el Manual de Convivencia.
- d. Por cierre del plantel.
- e. Por retiro voluntario expresado por el padre de familia y/o acudiente.
- f. Por incumplimiento en los parámetros de promoción establecidos en el S.I.E. (Sistema Institucional de Evaluación).
- g. Por repitencia por segunda vez

ARTICULO 33° CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Tener una comunicación respetuosa y asertiva.
2. Tener una actitud conciliadora y reconocer su error.
3. Procurar por iniciativa propia compensar el perjuicio, restaurar el derecho vulnerado.
4. Trayectoria escolar y antecedentes disciplinarios relacionados con el tipo de falta cometida
5. Cumplimiento de los compromisos por parte del estudiante
6. Cumplimiento de los compromisos por parte de los padres, madres y/o acudientes.
7. Tipo y grado de discapacidad que presente el estudiante
8. Reconocimiento de su estado de salud mental en el momento de cometer la falta
9. La intencionalidad del hecho y la gravedad del mismo.
10. No omitir información de lo sucedido sin importar su implicación.
11. Vulnerabilidad del estudiante en su contexto familiar

ARTICULO 34° CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Reincidir en la falta situación convivencial y/o derecho vulnerado.
2. Agresiones físicas y/o verbales con patrones reiterativos y/o intermitentes
3. Haber mentido en forma oral y escrita sobre la versión de los hechos
4. Evadir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
5. Haber planeado o preparado la falta con o sin complicidad
6. El incumplimiento de los compromisos las acciones restaurativas, formativas y/o de seguimiento.

7. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de la falta convivencial.
8. Aprovecharse de la condición de discapacidad física, psíquica o cognitiva para cometer la falta.
9. Atentar contra los derechos de la comunidad y/o causar un efecto perturbador en sus miembros.
10. Incumplimiento de los compromisos de padres de familia y/o acudientes.
11. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
12. Planear y/o realizar el hecho con pleno conocimiento de sus consecuencias negativas.
13. Incumplimiento reiterado en los acuerdos establecidos tanto en el comité de convivencia como en las diferentes áreas,
14. Se evidencia incumplimiento de compromisos de corresponsabilidad familiar

ARTICULO 35° SANCIONES: Las sanciones y/o medidas pedagógicas a considerar en la institución son:

- A. Inasistencia temporal formativa de dos a cinco días, según lo amerite la falta con asignación de trabajo pedagógico dentro de la jornada o en casa.** La sanción será impuesta por el comité de convivencia operativo o institucional. Puede considerarse la asignación de trabajo en contra jornada de tipo social, relacionado con la falta cometida, búsqueda bibliográfica, una propuesta de reflexión, socialización con sus compañeros y un taller liderado por el o los estudiantes involucrados
- B. Matricula en observación:** será impuesta por el comité de convivencia institucional o el consejo directivo
- C. Flexibilización de la escolarización:** se acordará la asistencia del estudiante en horarios flexibles por un tiempo determinado.
- D. Compromiso convivencial:** impuesto desde la coordinación de convivencia
- E. Seguimiento desde dirección de curso, coordinación o comité de convivencia operativo**
- F. Suspensión de la participación en actividades:** A el (la) estudiante le será suspendida la posibilidad de participar en las actividades complementarias extraescolares organizadas por la institución; salvo aquellas cuya participación sea de carácter obligatorio para todos los estudiantes.
Para el caso de los estudiantes de 10° y 11°, en caso de reincidir en faltas graves, situaciones tipo II o presentar faltas gravísimas o situaciones tipo III, serán eximidos de asistir al evento de entrega de banderas, despedida de 11° y ceremonia de graduación.
- G. Cambio transitorio de ambiente escolar:** dentro del mismo grado: el estudiante podrá ser cambiado de curso de forma transitoria en la misma jornada.
- H. Cancelación de la matricula:** Se aplicará en caso de reincidencia de una situación tipo III, sin que para ello sea necesario el cumplimiento de un previo seguimiento. Esta sanción la emitirá el Rector mediante resolución. Es la pérdida inmediata de la calidad de estudiante

ARTICULO 36° FALTAS LEVES: Conductas que afectan el desarrollo normal de las actividades pedagógicas, por omisión o incumplimiento a los deberes estipulados en el manual, no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificulta el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

1. Llegar tarde al colegio, a la clase o a una actividad previamente acordada sin que medie justificación alguna.
2. Demorarse reiterada e injustificadamente al ingreso de clase
3. Ausentarse de la clase sin la autorización debida del profesor de la asignatura.
4. No ingresar a clase deliberadamente (evasión de clase) sin justificación sustentada por parte de algún docente, docente orientador o coordinación de la institución educativa.
5. No asistir al colegio y no presentar la excusa escrita correspondiente justificada por su acudiente en Coordinación
6. Interferir de forma reiterativa con actitudes desafiantes que no permitan el desarrollo de la clase

"conductas disruptivas" afectando los procesos académicos de los estudiantes.

7. Maltratar a los animales o plantas que se encuentran en la institución.
8. Mostrar actitudes burlonas, desafiantes y/o groseras frente a los docentes o funcionarios del colegio.
9. Interferir en el normal desarrollo de las actividades institucionales usando balones y medios tecnológicos, entre otros; que no hayan sido solicitados para el desarrollo de la clase o realizando actividades que no correspondan a la misma.
 - La Institución no se hace responsable por el cuidado o pérdida de celulares u otros dispositivos, ni por la recuperación de los que se extravíen. La responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en su propietario o poseedor. Por lo tanto, se recomienda tomar precauciones adicionales para evitar inconvenientes.
10. Recibir objetos en las rejas que delimitan la institución.
11. Hacer mal uso del refrigerio y/o del almuerzo, desperdiciándolo, vendiéndolo, dañándolo o botándolo.
12. Consumir alimentos en el aula o en espacios de formación, sin autorización del docente.
13. Entorpecer la comunicación entre la institución y los padres y/o acudientes; omitiendo la entrega de circulares, citaciones o demás información que la institución envía.
14. Hacer mal uso de los bienes públicos y/o recursos del Colegio como: el agua, pupitres, jardines, laboratorios, baños, etc.
 - De establecerse la plena responsabilidad del daño por el mal uso por parte del estudiante; el padre, madre y/o acudiente deberá asumir los costos de reparación del bien afectado.
15. Irrespetar la organización establecida para el uso de los espacios del colegio, de acuerdo con los horarios y niveles.
16. Incitar a otros a cometer faltas leves establecidas en el presente Manual de Convivencia.
17. Emplear juego brusco o malintencionado que no ocasione una afectación a la salud, en las diferentes áreas del colegio.
18. Practicar juegos de azar que incluyan apuestas económicas.
19. Porte inadecuado del uniforme sin justificación alguna, lo cual incluye el uso de prendas y/o accesorios que no corresponde a los uniformes institucionales. De ser necesario el porte de alguna prenda diferente, se debe solicitar autorización en coordinación, con el soporte correspondiente.
20. No traer, hacer mal uso o dañar los elementos que hacen parte de la identidad institucional, como agenda escolar, carnet estudiantil, carnet de servicio social, uniformes
21. Hacer uso de un lenguaje soez para referirse a una situación o a un integrante de la comunidad educativa
22. Esconder o hacer mal uso de elementos de los compañeros o introducirlos en las maletas de otros compañeros como una forma de juego.
23. Permanecer sin autorización en la institución en horarios diferentes al de su jornada escolar.
24. Vender artículos, comestibles u otros elementos dentro de las instalaciones del colegio.
25. Incumplir los acuerdos establecidos con el grupo o no atender las indicaciones de los docentes dadas para el buen desarrollo de las actividades escolares.

ARTICULO 37° PROTOCOLO PARA FALTAS LEVES: El docente que evidenció la falta, atenderá el siguiente protocolo, teniendo en cuenta el registro que lleve el estudiante en cuanto a la ocurrencia por primera vez o reincidencia por faltas leves; iguales o diferentes; por segunda, tercera o cuarta vez:

1. **Primera falta leve: llamado de atención escrito con acción pedagógica y/o restaurativa:** El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador junto con los acuerdos, compromisos y acción restaurativa pertinente, con las respectivas firmas.
2. **Segunda falta leve: llamado de atención escrito con acción pedagógica y/o restaurativa:** El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador junto con los acuerdos, compromisos y acción restaurativa pertinente, con las respectivas firmas.

3. **Tercera falta leve: llamado de atención escrita con acción pedagógica y/o restaurativa y citación de acudiente** El docente que evidenció la falta citara al padre, madre de familia y/o acudiente para dar a conocer los hechos y las normas infringidas, según los registros realizados en el observador. Se realizará su registro en el observador junto con los acuerdos, compromisos y acción restaurativa pertinente, con las respectivas firmas.
4. **Cuarta falta leve:** El docente que evidenció la falta realizará registro de la falta en el observador o incumplimiento de los compromisos, quien además deberá informar al director de curso y coordinación para dar inicio al protocolo para faltas graves.

Parágrafo 1. Para los estudiantes de preescolar y primaria, las acciones restaurativas deberán ser acompañadas por el padre de familia y/o acudiente.

Para los estudiantes de bachillerato que no cumplan con las acciones restaurativas, el docente que realizó el registro, procederá a citar para informar al padre de familia y/o acudiente y establecer un nuevo acuerdo.

Parágrafo 2. El docente y/o funcionario que identificó la falta podrá acoger una de las acciones restaurativas presentadas en el presente manual o implementar la que considere más favorable, de acuerdo con la situación presentada. En cualquier caso, se dejará registro y se hará seguimiento.

Parágrafo 3: Como estrategia pedagógica en cada momento se realizará diálogo formativo y reflexivo entre el docente conocedor de la falta y el estudiante, aplicando el derecho al debido proceso y a la defensa en el cual él o la estudiante puede dar su libre versión, además de los recursos consagrados en este manual de convivencia. Si él o la estudiante tienen justificación válida y comprobable la presentará de inmediato, de lo contrario se continuará con el proceso disciplinario

ACCIONES RESTAURATIVAS - JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA

La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general.

Cuando ha ocurrido una agresión o se han transgredido los acuerdos declarados en el manual de convivencia y por tanto es necesario poner en marcha los principios de la justicia restaurativa que se exponen a continuación (Piñeres, Bocanegra y Tovar, 2011, p. 193)

1. Reparar los daños que se han causado.
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

ACCIONES RESTAURATIVAS CUANDO SE AFECTA ÚNICAMENTE AL ESTUDIANTE:

1. Realizar trabajo escrito exponiendo los riesgos de salir de clase, para él, para otros y para el docente de la asignatura involucrada.
2. Consultar qué es la puntualidad, efectos positivos y negativos de la impuntualidad, y cómo esto me puede poner en riesgo.
3. Citación al padre de familia, para establecer de manera presencial el motivo de la ausencia injustificada.
4. Haga una cartelera, donde muestre los tres tipos del uniforme, reconozca sus partes y describa la importancia que tiene para él, para el colegio y para otras instituciones el uso de uniformes

ACCIONES RESTAURATIVAS CUANDO SE AFECTA A OTRAS PERSONAS:

5. Realizar una actividad de refuerzo de la temática trabajada ese día en la clase, por ejemplo: cartelera, acróstico, afiche, friso, donde la socialice ante todos sus compañeros.
6. Hacer un mapa del colegio, señalando los espacios y uso adecuado de los mismos
7. Reconocer a través de un trabajo escrito la importancia de esa labor para la comunidad educativa y para la institución.
8. Generar tres carteleras en diferentes lugares del colegio resaltando la labor de esa dependencia.
9. Citar al acudiente, estableciendo un acuerdo por escrito que mitigue la situación presentada y prevenga una situación similar en el futuro
10. Redactar una carta de disculpa a la persona que ha sido vulnerada por sus acciones explicando su comportamiento y cómo se compromete a mejorar; siendo guiado por los interrogantes: ¿qué estaba pensando cuando agredió al otro? ¿qué ha pensado desde el momento del conflicto hasta ahora? ¿qué puede hacer para resarcir esta situación?

ACCIONES RESTAURATIVAS CUANDO SE AFECTAN LOS BIENES PÚBLICOS:

11. Consultar: la historia del beneficio de la alimentación escolar en Colombia, de dónde sale el dinero para este recurso, diferentes categorías del PAE, quienes administran estos procesos, gastos de producción y distribución.
12. Citar acudiente donde se informe la situación, recomendando la no reincidencia en este tipo de faltas, dado que se puede perder el beneficio del PAE
13. Hacer un mapa del colegio, señalando los espacios y buen uso de los espacios y/o recursos
14. Elaborar un afiche que indique e invite al uso correcto del bien para su cuidado y conservación
15. Desperdicio de servicios públicos: Citar al acudiente, donde en familia elaboren un video o realicen una presentación dirigida a la comunidad educativa donde se exponga la importancia del cuidado de los servicios públicos.
16. Daño a los bienes públicos: Citar al acudiente donde se establezcan acuerdos para el arreglo y reparación del bien afectado (arreglar, reponer o pagar).
17. Hacer un trabajo de concientización en familia sobre el cuidado de los bienes públicos de la institución.

ARTICULO 38° FALTAS GRAVES: Son las acciones u omisiones que alteran la sana convivencia, la salud física o emocional de los estudiantes y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole daño; incluyen las faltas contra el medio ambiente.

1. Acumular cuatro faltas leves iguales o diferentes.
2. El irrespeto contra cualquier miembro de la comunidad educativa, en forma verbal, escrita, física, psicológica o a través de las diferentes tecnologías de la información y la comunicación (Internet) y vayan en contra de la legalidad o afecten la imagen de la institución, dentro de la misma o en el entorno escolar.
3. Practicar y/o promover actividades que generen pánico en algún miembro de la comunidad educativa y que afecten su integridad física, emocional y/o psicológica.
4. Practicar acciones que pongan en riesgo la propia seguridad y la de cualquier miembro de la comunidad educativa, el uso inadecuado de las mesas, sillas, paredes, entre otros. (Subirse a los techos, muros, árboles y todo lo que implique riesgo de alturas)
5. Incurrir en agresión verbal, escrita, virtual, gestual contra cualquier miembro de la comunidad educativa,

así como acciones que vayan en contravía de los principios institucionales, por motivación individual o colectiva.

6. Participar o incitar a la práctica de juegos bruscos o violentos que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Encubrir faltas graves o gravísimas cometidas por algún estudiante o mentir entorpeciendo la aclaración del suceso.
8. Tratar desconsiderada e irrespetuosamente a los (las) compañeros(as) o insultar con apodos e indiscreciones referidos a su condición de género u orientación sexual o discapacidad, raza o nacionalidad.
9. Ingresar o salir de la Institución en los horarios o lugares que no corresponden sin la debida autorización de coordinación.
10. Incumplir con los seguimientos asignados desde las diferentes instancias del colegio.
11. Incitar a otros a cometer faltas graves establecidas en el presente manual de convivencia.
12. Atentar contra la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Hacer mal uso y/o dañar cualquier implemento o mobiliario de uso institucional.
14. Promover la suplantación e ingreso de cualquier persona no autorizada a la institución o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o académicas en su lugar
15. Robar, hurtar o apropiarse de cualquier objeto o fondos de propiedad ajena o de la comunidad educativa.
16. Usar sustancias comunes inadecuadamente que puedan alterar el estado de conciencia o el bienestar físico.
17. Solicitar a personas ajenas a la institución, grupos, familiares o pandillas que intervengan para la solución de los conflictos de forma agresiva o violenta o cometan actos que atenten contra el patrimonio.
18. Portar elementos que se utilicen para la manipulación y/o consumo de SPA.
19. Hacer uso de un lenguaje ofensivo y/o discriminatorio para referirse a una situación o a un integrante de la comunidad educativa.
20. Copiar, presentar trabajos y/o actividades a nombre propio, hacer plagio o utilizar mecanismos de alteración de actividades, sin respetar la propiedad intelectual.
21. Dañar, destruir o ultrajar de forma intencional los bienes personales de un compañero, docente o cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Ingreso o porte de material pornográfico en físico u otros medios audiovisuales.
23. Participar y/o propiciar acciones que representen abuso de confianza e influyan negativamente en la formación de los demás estudiantes

ARTICULO 39° PROTOCOLO PARA FALTAS GRAVES: El docente que evidenció la falta, atenderá el siguiente protocolo, teniendo en cuenta el registro que lleve el estudiante en cuanto a la ocurrencia por primera vez o reincidencia por faltas graves iguales o diferentes; por segunda o tercera vez:

- **FALTA GRAVE POR PRIMERA VEZ:** El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador y adjuntando la versión libre de hechos, remitirá el estudiante a coordinación, quien acordará la atención con orientación, para dar continuidad al protocolo de faltas graves.
 - Si los estudiantes implicados no han realizado sus respectivos descargos, los realizarán en el “**Formato de versión libre**” y éste se anexará al acta, que realiza coordinación y/u orientación.
 - Citación a padres y/o acudientes: La Coordinación de Convivencia y orientación, citaran a los padres o acudientes quienes obligatoriamente deben asistir al colegio. En la reunión se acordarán acciones restaurativas y pedagógicas; bajo un diálogo formativo para llegar a compromisos de mejoramiento y no repetición de la falta, mostrando al estudiante cómo su comportamiento individual pone en riesgo su propio bienestar, el de su curso y el de la comunidad.
- **FALTA GRAVE POR SEGUNDA VEZ (nueva falta o reincidencia):** El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador y adjuntando la versión libre de hechos, remitirá el estudiante a coordinación, quien acordará la atención con orientación, para dar continuidad al protocolo de faltas graves.

- Si los estudiantes implicados no han realizado sus respectivos descargos, los realizarán en el **“Formato de versión libre”** y éste se anexará al acta, que realiza coordinación y/u orientación.
- Citación a padres y/o acudientes: La Coordinación de Convivencia y orientación, citaran a los padres o acudientes al comité de convivencia operativo, quienes obligatoriamente deben asistir.
- Comité de Convivencia operativo: En la reunión se considerarán las siguientes opciones, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes:
 1. Compromiso convivencial
 2. Desarrollo de un trabajo pedagógico en casa
 3. Remisión al Comité de Convivencia

Parágrafo 1. El estudiante deberá presentar sus actividades académicas realizadas durante el tiempo en el que se encuentre desarrollando actividades pedagógicas y/o restaurativas.

Parágrafo 2. El trabajo pedagógico para estudiantes en condición de discapacidad, será flexibilizado, teniendo en cuenta las orientaciones de la docente de apoyo a la inclusión, quien deberá acompañar el proceso.

- **FALTA GRAVE POR TERCERA VEZ:** El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador y adjuntando la versión libre de hechos, remitirá el estudiante a coordinación, quien acordará la atención con orientación, para dar continuidad al protocolo de faltas graves.
 - Si los estudiantes implicados no han realizado sus respectivos descargos, los realizarán en el **“Formato de versión libre”** y éstos se anexará al proceso a seguir por parte del comité de convivencia institucional.
 - Citación a padres y/o acudientes: La Coordinación de Convivencia y orientación, citaran a los padres o acudientes quienes obligatoriamente deben asistir. En dicho comité se considerarán las siguientes opciones, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes:
 1. Trabajo pedagógico en casa
 2. Matricula en observación
 3. Remisión a rectoría

Parágrafo 1: Una de las estrategias formativas en este momento del debido proceso, es la suspensión de la participación en actividades extraescolares: A el (la) estudiante le será suspendida la posibilidad de participar en las actividades complementarias extraescolares organizadas por la institución; salvo aquellas cuya participación sea de carácter obligatorio para todos los estudiantes.

Para el caso de los estudiantes de 10° y 11°, en caso de reincidir en faltas graves, situaciones tipo II o presentar faltas gravísimas o situaciones tipo III, serán eximidos de asistir al evento de entrega de banderas, , despedida de 11° y ceremonia de graduación.

Parágrafo 2: En caso de ser necesario la coordinación de convivencia y orientación escolar adoptarán las medidas cautelares durante la ocurrencia de los hechos para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra. Se preservará, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, y confidencialidad. Aplica las acciones o medidas de protección como la suspensión preventiva mientras se reúne el Comité de Convivencia Institucional.

Parágrafo 3: los estudiantes de inclusión seguirán el mismo protocolo, pero con acompañamiento de la docente de apoyo a la inclusión

ARTICULO 40° FALTAS GRAVÍSIMAS: Son las acciones u omisiones que alteran considerablemente la sana convivencia, la salud física o emocional de los alumnos/as, y afectan de manera significativa a la Institución o

a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño e incluye las faltas contra el Medio Ambiente. La reincidencia en una falta grave puede considerarse como una falta gravísima.

1. Reincidir en tres faltas graves iguales o diferentes.
2. Portar y/o hacer uso de armas blancas, neumáticas o de aire, o que se asimilen a armas de fuego, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones, aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales o no convencionales, sustancias peligrosas u objetos nocivos en la institución
3. Falsificar o adulterar notas o documentos, o firmas de los padres, acudientes o cualquier miembro de la comunidad educativa en las comunicaciones que son emitidas para la firma, conocimiento autorizaciones de actividades o salidas pedagógicas organizadas por la institución; con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario y/o académicas
4. Consumir, aprovisionar o inducir al consumo de alucinógenos o sustancias psicoactivas tales como: cigarrillos, vapeadores, inhaladores, pegantes tóxicos, bebidas embriagantes o psicotrópicos, estupefacientes y fármacos no recetados, actuando dentro o fuera de la institución o asistir a actividades institucionales bajo el efecto de alguna de estas sustancias.
5. Uso inadecuado de internet y en especial de las redes sociales, con el fin de calumniar y ofender a miembros de la comunidad educativa, donde se divulguen fotos o videos íntimos o humillantes, realizando comentarios insultantes u ofensivos, que vulneren la intimidad, dignidad y el buen nombre de las personas.
6. Ejercer violencia sexual, en sus diferentes manifestaciones de acoso, exhibicionismo, abuso y utilización de material pornográfico entre otro.
7. Constituir o formar parte de grupos que busquen causar perjuicio a algún miembro de la comunidad educativa.
8. Participar, realizar o encubrir hurto de los bienes institucionales o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Incitar, promover o realizar peleas, golpizas, maltrato físico o psicológico, amenazas o amedrentamiento, matoneo a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o circunvecina dentro y/o fuera de la institución ya sea por acción personal, por tercera persona o por grupos juveniles, pandillas a los que pertenezca.
10. Gestionar o participar en cualquier acto vandálico que transgreda la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad o la planta física o enseres de la institución o entorno educativo
11. Extorsionar, chantajear y/o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.
12. Cometer acoso escolar y/o discriminación contra miembros de la comunidad educativa, afectando negativamente su integridad, por motivación individual o colectiva, por razones étnico raciales, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, identidad de género y/o discapacidad, entre otras.

ARTICULO 41° PROTOCOLO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS:

FALTA GRAVISIMA POR PRIMERA VEZ: El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador y adjuntando la versión libre de hechos, remitirá el estudiante a coordinación, quien acordará la atención con orientación, para realizar la remisión al Comité de Convivencia Institucional.

- Si los estudiantes implicados no han realizado sus respectivos descargos, los realizarán en el **“Formato de versión libre”** y éste se anexará al proceso a seguir por parte del comité de convivencia institucional.
- Citación a padres y/o acudientes: La rectoría convocará al comité de convivencia institucional, orientación, citarán a los padres o acudientes quienes obligatoriamente deben asistir al comité de convivencia institucional. En dicho comité se considerarán las siguientes opciones, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes:

1. Inasistencia temporal formativa de cinco días, según lo amerite la falta con asignación de trabajo pedagógico dentro de la jornada o en casa
2. Matricula en observación

FALTA GRAVISIMA POR SEGUNDA VEZ: El docente que evidenció la falta, realizará registro en el observador y adjuntando la versión libre de hechos, remitirá el estudiante a coordinación, quien acordará la atención con orientación, para la remisión al Comité de Convivencia Institucional:

- Si los estudiantes implicados no han realizado sus respectivos descargos, los realizarán en el **"Formato de versión libre"** y éstos se anexará al proceso a seguir por parte del comité de convivencia institucional.
- Citación a padres y/o acudientes: La Coordinación de Convivencia y orientación, citaran a los padres o acudientes quienes obligatoriamente deben asistir. En dicho comité se considerarán las siguientes opciones, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes:
 1. Cancelación de la matricula
 2. Remisión al consejo directivo

Parágrafo 1: Se considerarán las siguientes actuaciones, según el caso:

- a) En el caso de porte de armas se informará a Policía de Cuadrante para recoger el arma.
- b) En el caso de agresión física se indicarán las instancias a las que el padre debe acudir con el estudiante (Eps, medicina legal, etc.)
- c) En caso de presunto consumo el menor será entregado a sus padres o acudientes para que se atendido por una entidad de salud.
- d) Si la falta tiene que ver con agresión física, acoso o amenaza, deberá tener la intervención de policía de infancia y adolescencia luego de realizar las correspondientes actas al debido proceso.

Parágrafo 2: En caso de ser necesario la coordinación de convivencia y orientación escolar adoptarán las medidas cautelares durante la ocurrencia de los hechos para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra. Se preservará, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, y confidencialidad. Aplica las acciones o medidas de protección como la suspensión preventiva mientras se reúne el Comité de Convivencia Institucional.

Parágrafo 3: El estudiante deberá presentar sus actividades académicas realizadas durante el tiempo en el que se encuentre en inasistencia temporal formativa.

ARTICULO 42° PROCESO CONVIVENCIAL DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD: Los estudiantes con discapacidad se acogen al debido proceso y reglamento interno institucional. Si se presentan en su diagnóstico, se analizará alguna salvedad médica que influya en su comportamiento según su situación, para lo cual se requiere anotación, seguimiento, y sugerencias del médico tratante.

Lo anterior significa que el estudiante con algún tipo de discapacidad que presente dificultades de convivencia inherente a su diagnóstico, se le aplicara el protocolo establecido en el pacto de convivencia para las faltas leves, graves y gravísimas; al igual que para las situaciones tipo I, II, III.

El decreto 1421 de 2017 considera principios y valores inclusivos como la igualdad, inclusión, convivencia, respeto, responsabilidad, solidaridad, ciudadanía, participación entre otros. El colegio La Aurora reconoce en la diversidad una oportunidad. Con el fin de que todos puedan compartir la experiencia de vivir y aprender en igualdad de condiciones, estableciendo con claridad, los derechos y deberes que el estudiante con discapacidad tiene consigo mismo y con la comunidad, así como el cumplimiento de las normas.

Por ello inculcamos los principios de integralidad y flexibilidad para los estudiantes que presentan alguna discapacidad y barreras en el aprendizaje vinculados a nuestro sistema educativo y que están en constante desarrollo y transformación con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual, sensorial; para garantizar

una participación plena y efectiva en el colegio, así como igualdad de condiciones con los demás estudiantes. El Comité de Convivencia revisa de manera particular cada caso. En el marco del respeto, la solidaridad, la colaboración, y la cooperación, reconociendo, respetando y valorando la diversidad posibilitando su formación integral.

Se realiza un respectivo análisis cuando las situaciones como agresores o como agredidos para tomar las medidas pertinentes (guía de apoyo decreto 1421 pág. 13 y 14) sobre la No discriminación ya que ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad. Así mismo no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.

El colegio la Aurora realiza estrategias para la resolución pacífica de conflictos que mejoran permanentemente el clima escolar y fomentar su bienestar:

PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD: Se garantiza la continuidad en la prestación de servicio; La integralidad, refiriéndose al carácter sistémico que deben contener los planes y programas de inclusión, pero además a la mirada de todos los estudiantes que integran el sistema educativo. Este elemento se constituye bajo dos aspectos fundamentales: a) Calidad y b) Pertinencia: esta última referida a la relación que tiene cada Institución con su entorno, lo cual responde a particularidades individuales.

PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD: entendida no solo como la capacidad de la institución de adaptarse a la respuesta de tantas y tan diferentes miradas culturales y sociales, sino de entender que éstos procesos son dinámicos, cambiantes, flexibles, que requieren de ajustes y modificaciones permanentes, que respondan a la realidad cambiante de la comunidad con base tanto en el enfoque como en los principios anteriormente expuesto.

ENFOQUES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA ENFOQUE DIFERENCIAL: permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, Es primordial que a través de la educación se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía.

ENFOQUE DE DERECHOS: Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Son de carácter universal, nacen con la persona y su protección es responsabilidad del Estado. Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana. (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2014, p.18)

El enfoque de Derechos humanos da paso a la construcción de comunidades educativas democráticas, que cuestionan las relaciones de poder verticales, generando acciones que permitan volverlas horizontales y fortalecer la participación de todas las personas que las integran, esto apuesta a reconocer y promover "la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros" (Magendzo, 2008, p. 74).

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre."

ARTICULO 43° REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL: A continuación, se presentan los criterios, las reglas y deberes específicos que se deben atender, en relación con la prestación del servicio.

A. **JUSTIFICACIÓN:** La normatividad vigente exige a los estudiantes de grado 10° y 11° cumplir con el Servicio Social estudiantil obligatorio, en acciones que permitan al estudiante desarrollar habilidades sociales y comunitarias basadas en el servicio, reconociendo sus capacidades físicas y cognitivas que puedan contribuir al beneficio personal e institucional.

La formación y ejecución del Servicio Social en la institución educativa La Aurora, va de la mano del proyecto educativo institucional "pensamiento emprendedor hacia la gestión social", por lo tanto, da especial relevancia a la formación en la responsabilidad, la solidaridad, la cooperación, la tolerancia, la autonomía, el liderazgo y el respeto, aspectos claves para la prestación del servicio.

Además de todas las actividades derivadas del servicio social y el simple cumplimiento del requisito para alcanzar el grado de bachiller académico, se espera que los estudiantes comprendan el valor del servicio a los demás, se sensibilicen sobre los problemas y necesidades de su entorno y así se contribuya a la educación de ciudadanos responsables.

B. MARCO LEGAL

➤ **Ley 115 de 1994, Ley General de Educación,**

Artículo 97. "Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 204. Educación en el ambiente. El proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad. La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos. Son objetivos de esta práctica:

Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad;

Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y semejantes, apropiados a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, y

Propiciar las formas asociativas, para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y en los establecimientos educativos".

➤ **Decreto 1075, mayo 26 de 2015 y Decreto 1860 de 1994, Artículo 39. Servicio Social Estudiantil.**

"El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. El Ministerio de Educación nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento".

➤ **Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.** Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

C. OBJETIVOS

Objetivo General, según Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, Art 1: Integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y

cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos, según Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, Art 3:

- a) Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- b) Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- c) Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d) Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- e) Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

D. DURACIÓN Y HORARIO, según Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, Art 6: El servicio social tendrá una intensidad de cien (100) horas, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas

E. PROCEDIMIENTO:

1. Inscripción en orientación escolar.
2. Asignación en lugar de prestación del servicio.
3. Firma de acta de inicio por parte de los acudientes y estudiantes.
4. Explicación al estudiante del reglamento.
5. Diligenciamiento de acta de presentación del estudiante, para inicio de la prestación del servicio social.
6. Al finalizar el total de las horas, el estudiante debe solicitar a la persona a cargo revisar la veracidad de la información registrada en la planilla y si todo está acorde, firmar.
7. A partir del día en que finaliza todas las horas, tiene como plazo máximo 15 días calendario para entregar la carpeta en orientación, para revisión y verificación.
8. Si se cumple con todas las instancias se entregará el certificado de cumplimiento del servicio social.
9. El certificado de servicio social lo debe entregar el estudiante en secretaría académica, para cumplir con la totalidad de los requisitos de grado.

Parágrafo 1: En el caso de los estudiantes nuevos en grado 10º u 11º, que realizaron el servicio social en la institución anterior, deben entregar este certificado original a orientación el cual será validado y constatado. Verificando que cumpla con el total de horas (100) exigidas por la institución y de ser menor debe completar la intensidad horaria implementada por el Colegio La Aurora. Una vez validado, el estudiante debe entregar el certificado en secretaría académica, para cumplir con la totalidad de los requisitos de grado

Parágrafo 2: La asignación del lugar de prestación del servicio social para estudiantes con algún tipo de discapacidad dependerá del diagnóstico y una previa valoración de sus capacidades, gustos, intereses y habilidades realizada por el docente de apoyo a la inclusión.

Es importante recalcar que el diagnóstico debe ser emitido por una entidad prestadora de salud y según la tipología del mismo, las citas a terapias, actividades lúdico deportivas, culturales o sociales (talleres o cursos) serán convalidadas como horas de servicio, siempre que estén certificadas por una entidad legal.

F. DEPENDENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Se prioriza como lugar de prestación del servicio social la institución misma, en las siguientes dependencias y teniendo en cuenta el siguiente orden de asignación:

- Coordinación
- Cursos de preescolar y primaria
- Secretaría

- Orientación
- Proyectos institucionales bajo solicitud del docente responsable

En casos excepcionales, y luego de radicación de carta de solicitud por parte de los acudientes y análisis y valoración de la solicitud, se permitirá prestar la totalidad de las horas fuera de la institución, en las siguientes alternativas

- Escuelas de formación deportiva
- Validación de los cursos realizados en CISCO
- Validación de los cursos realizados en el SENA

G. **COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE RECIBEN ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL.:** Las personas que tengan bajo su cargo estudiantes en la prestación de Servicio Social tienen como compromisos:

- Exigir el porte adecuado del uniforme.
- Fomentar la responsabilidad en los estudiantes, con la exigencia de los acuerdos.
- Hacer el seguimiento diario del cumplimiento, diligenciando la planilla de las horas y evaluando los 4 aspectos que allí se encuentran.
- Verificar permanentemente la ejecución de los trabajos asignados.
- Informar a orientación situaciones especiales de incumplimiento de acuerdos o fallas constantes de los estudiantes.
- NO dejar al estudiante de servicio social a cargo del curso o dependencia por ningún motivo, siempre debe estar acompañado por el docente o persona a cargo del servicio social.

H. **EXCUSAS:** Si el estudiante no asiste al servicio social por motivo médico o calamidad familiar, debe presentar excusa a orientación, con la firma de sus acudientes y número telefónico. Si no pudo presentarse a la jornada escolar, debe solicitar la excusa de coordinación y esa será válida.

I. **REGLAMENTO:** El reglamento que se presenta se encuentra igualmente en el Manual de Convivencia; contiene los criterios, las reglas y deberes específicos que se deben atender, en relación con la prestación del servicio.

1. El estudiante del grado once debe realizar las **100** horas de servicio social, teniendo en cuenta que es uno de los requisitos para obtener el título de Bachiller Académico del Colegio, según Art. 97 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.
2. El Servicio Social Obligatorio se desarrollará en contra jornada.
3. El estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo no haya completado el servicio social y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las 100 horas.
4. El Servicio Social se prestará en las instalaciones de la Institución Educativa y en casos excepcionales contemplados en el **Art. 6** del presente capítulo, se realizará en actividades formativas y pedagógicas (cursos en el Sena, escuelas deportivas, entre otras).
5. Para permitirles el ingreso al servicio social, los estudiantes deben portar diariamente el carné que los identifica, con foto, horario diligenciado, firma del acudiente, estudiante y orientación.
6. El estudiante debe portar diariamente la carpeta, para realizar su diligenciamiento, seguimiento y control de horas y actividades diarias.
7. El estudiante debe asistir perfectamente uniformado.
8. Cuando el estudiante termine la totalidad de las horas (100), presentará al docente orientador el carné y la planilla del registro de actividades, avalado con las firmas pertinentes en los siguientes 15 días calendario, para su revisión y entrega de certificado.
9. En caso de tachones o enmendaduras en la cantidad de horas registradas en la planilla de seguimiento, la persona a cargo del estudiante debe hacer la claridad, de lo contrario, estas no se tendrán en cuenta en la suma de las horas.
10. Los compromisos escolares **NO** son excusa para faltar al servicio social.
11. Cuando no asista al servicio social, el estudiante debe presentar las excusas en orientación con la firma de sus acudientes y número telefónico, para no tomarla como falta injustificada.

12. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el servicio social asignado o acumule 3 inasistencias injustificadas, tiene como consecuencia la pérdida total de horas trabajadas y la reubicación del estudiante en lista de espera.
13. Las faltas al manual de convivencia; dependiendo de su gravedad pueden tener como consecuencia la pérdida total de horas a la fecha y registro en el observador.
14. El incumplimiento del servicio social, por indisciplina reiterativa, (evidenciada con 3 deficientes en la planilla de seguimiento), tiene como consecuencia la pérdida total de horas trabajadas.
15. El estudiante debe cumplir con lo estipulado en el manual de convivencia.
16. No se permite el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
17. El estudiante en funciones del Servicio Social **NO** deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por sí sólo una actividad o un curso.
18. Con la firma del documento de ubicación, los padres o acudientes se comprometen a realizar seguimiento diario a la asistencia y firma de la hoja del servicio social. En pro de finalizar el proceso sin inconvenientes.

J. **SEGUIMIENTO:** Para el control del servicio social, el estudiante debe portar diariamente el carné y la carpeta con todos los datos personales.

Al finalizar las horas diarias, el estudiante solicita al responsable del servicio social que le diligencie el formato indicando fecha, cantidad de horas trabajadas, actividad realizada y adicionalmente evalúe los cuatro aspectos que se mencionan: puntualidad, uniforme, colaboración, vocabulario y finalice con la firma.

Los acudientes deben revisar constantemente la planilla, validando la asistencia al servicio social.

K. DERECHOS:

- Obtener el carné que lo identifica como estudiante que se encuentra prestando el servicio social.
- Conocer oportunamente las funciones a desarrollar en el momento de la prestación del servicio social.
- Ser evaluado de manera integral frente a las funciones desarrolladas.
- Recibir un buen trato por parte de todos los docentes, los cuales reconocen que los estudiantes se encuentran prestando funciones específicas del servicio social.
- Expresar su opinión y poder ser escuchado, frente a sugerencias e inquietudes que se presenten en la prestación del servicio.
- Contar con las garantías del debido proceso en actuaciones disciplinarias y de evaluación.
- Recibir un refrigerio escolar durante la jornada del servicio, brindando un tiempo oportuno para el consumo del mismo.
- Ofrecer un ambiente armonioso y disciplinado, factores que permiten desempeñar las funciones correctamente.

ARTICULO 44° PROTOCOLO PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN:

Frente a situaciones que representen una afectación a la seguridad e integridad de cualquiera de los funcionarios públicos, pertenecientes a la comunidad educativa de la institución, se remitirá el caso al comité de convivencia, para la conformación de un comité integrado por mínimo tres miembros para tratar el caso. Para la conformación del comité se tendrá en cuenta el conflicto de intereses y la idoneidad. Las funciones de dicho comité serán:

1. Identificar la situación que afecta la seguridad e integridad de los funcionarios públicos.
2. Citar a las partes involucradas (padres de familia, estudiantes o miembros de la comunidad).
3. Generar acta donde se evidencia la situación cometida, estipulando compromisos para no reincidencia.
4. En caso de reincidencia el comité que abordó el caso, determinaran la siguiente instancia.

ARTICULO 45° PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR LA AURORA IED Las directivas y docentes del colegio la Aurora de forma institucional establecen el siguiente protocolo para salvaguardar la integridad física, moral y psicológica de sus estudiantes, basados en el cumplimiento del código de policía, la ley de infancia y adolescencia especialmente sus artículos 18 y 20 y la corresponsabilidad que debe existir por parte de los padres y acudientes:

- a. Todo ingreso de un acudiente o padre de familia al colegio deberá ser autorizado previamente por la persona de la dependencia o el docente de acuerdo con los horarios de atención establecidos. El acudiente debe presentar la citación, con base en la cual se realizará la verificación.
- b. La atención de padres o acudientes se realizará siempre en coordinación con la sala de docentes, (orientación e inclusión podrá atender en su oficina), y el citante debe estar pendiente de la entrada y salida del mismo.
- c. Cuando el padre o acudiente requiera ser atendido sin previa cita, por alguna urgencia o novedad deberá ser previamente autorizado su ingreso por parte de coordinación, en el lugar establecido para tal fin. En caso que la urgencia se genere en la institución, la coordinación orientará al acudiente para dirigirse al docente que liderara el caso.
- d. El ingreso de proveedores, personal de mantenimiento y demás visitantes, se dará únicamente en los horarios establecidos y previa autorización de los funcionarios delegados (rectoría, almacenista o coordinación).

ARTICULO 46° PROCEDIMIENTO PQRSF – PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES: Con la intención de fortalecer el proceso de comunicación entre la comunidad educativa y nuestra institución, y la respuesta oportuna a las peticiones, se ha organizado un procedimiento de respuesta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones. El/la peticionari@ debe adherirse a esta ruta o protocolo, para que la comunicación y capacidad de respuesta del colegio sea oportuna, pertinente y de respuestas sus PQRSF.

A. DEFINICIONES Y TIEMPOS DE RESPUESTA

- B. Peticiones: Es aquel derecho que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar ante las autoridades competentes por razones de interés público ya sea individual, general o colectivo. (Las peticiones serán resueltas, atendidas o contestadas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación)
- C. Quejas: Es una expresión verbal o escrita que denota molestia o disgusto ante la actitud, servicio o producto prestado por parte de un área o funcionario del colegio. (Las quejas serán resueltas, atendidas o contestadas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación)
- D. Reclamos: Demostración verbal o escrita de oposición contra una decisión o asunto que se considera injusto o insatisfactorio con el colegio. (Los reclamos serán resueltas, atendidas o contestadas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación)
- E. Sugerencias: Idea verbal o escrita que se propone a un área o colaborador para el mejoramiento de los servicios del colegio. (Las sugerencias serán resueltas, atendidas o contestadas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su presentación)
- F. Felicitación o Elogio: Manifestación de agrado o congratulación por la labor realizada por un colaborador o área de manera verbal o escrita.

B. REQUISITOS PARA SU FORMULACIÓN: Las quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias podrán ser presentadas por cualquier persona natural o jurídica en forma verbal o por escrito, bien sea en forma personal, telefónicamente y deberán contener:

- 1. La designación del funcionario a quien se dirige.
- 2. Datos personales de solicitante nombre, apellido, documento de identidad, dirección y teléfono.
- 3. El objeto de la queja, reclamo, solicitud o sugerencia debidamente sustentado.
- 4. La relación de los documentos que se acompañan si se aportan.
- 5. La firma del interesado si es solicitud presencial o por escrito.

Parágrafo 1: La institución podrá rechazar o desestimar las quejas o reclamos realizados en forma irrespetuosa, física o verbal contra integrantes de la comunidad o con uso de expresiones soeces o que afecten la dignidad del ser humano y se dejará la respectiva constancia la institución elaborará y dispondrá de un formato único para la recepción de propuestas, quejas y reclamos que se ubicará en las distintas dependencias de la institución, incluida portería para facilitarlos a los miembros de la comunidad con el fin de que se les facilite participar con eficacia en este procedimiento.

Este formato contendrá:

- Fecha de recepción
- Datos personales del miembro de la comunidad que interpone la propuesta, queja o reclamo: nombres y apellidos, documento de identidad y teléfono
- Descripción de la propuesta, queja o reclamo.
- Indicar el direccionamiento: funcionario o funcionarios) si es del caso
- Firma de solicitante
- Firma de funcionario que recibe la queja
- Desprendible de constancia de recibida

C. PRESENTACIÓN: Las PQRSF se presentarán en el formato institucional, generado para tal fin, al cual se tendrá acceso en coordinación, biblioteca o secretaría de rectoría. Toda PQRSF se podrá radicados en la secretaría de rectoría para gestionar la respuesta.